



OAXACA
DE JUÁREZ
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

GACETA MUNICIPAL

2025

VECINAS Y VECINOS
TRANSFORMANDO
JUNTOS

DICIEMBRE 2025 / NÚMERO 12,
FECHA DE PUBLICACIÓN 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

DIRECTORIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ

C. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA
Presidente Municipal Constitucional.

C. OBTULIA SALGADO DELGADO
Síndica Primera Municipal.

C. RICARDO RAMÍREZ PÉREZ
Síndico Segundo Municipal.

C. JUANA MATILDE GARCÍA VÁSQUEZ
Regidora de Hacienda Municipal.

C. JESÚS QUEVEDO CORTÉS
Regidor de Gobierno de Territorio y Normatividad.

C. SURISADAI SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Regidora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

C. SERGIO ALEJANDRO CARREÑO MÉNDEZ
Regidor de Bienestar, Tequios Vecinales y Salud.

C. ALMA ITZEL GARCÍA HERRERA
Regidora de Seguridad Vecinal y Cultura de Paz.

C. JOSÉ BERNARDO MAYRÉN GARCÍA
Regidor de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Gestión Hídrica.

C. DULCE MARÍA LASCAREZ SANTOS
Regidora de Servicios Vecinales y Transparencia.

C. FRIDA YOLANDA LYLE GARCÍA
Regidora de Prosperidad Compartida y Turismo.

C. ANTONIO ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Regidor del Centro Histórico y Patrimonio Mundial.

C. JUDITH CARREÑO HERNÁNDEZ
Regidora de las Mujeres, Ciudad Inclusiva y Derechos Humanos.

C. MARTÍN DE JESÚS VÁSQUEZ VILLANUEVA
Regidor de Cultura y Educación.

C. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ PUGA LEYVA
Regidor de Protección Civil.

C. IRMA PATRICIA SORIA FRANCO
Regidora de Grupos Prioritarios, Juventud y Deportes.

CONTENIDO

Punto de Acuerdo con número **PM/PA/40/2025**, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional, C. Raymundo Chagoya Villanueva, mediante el cual se aprueba habilitar como Recinto Oficial al Salón de Cabildo “Porfirio Díaz Mori”, para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo el día martes nueve de diciembre del año dos mil veinticinco a las 10:00 horas con motivo del Primer Informe de Gobierno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, 2025-2027. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/295/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, mediante el que se determina procedente autorizar reclasificación de giro del establecimiento con giro actual de venta de abarrotes y ultramarinos para reclasificarse al giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada a favor de la C. Teresita Bohórquez Sangínez, del establecimiento denominado “miscelánea El Laurel”, con domicilio para funcionar en calle Avión esquina La Luz, lote 1, local 2, sin número exterior, Colonia Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/296/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el cambio de propietario del establecimiento comercial a favor de la persona moral HCB Resort S.A. de C.V., actualmente registrada a nombre de la persona moral Hotel Casa Bonita S.A. de C.V., de un establecimiento con el giro de hotel con servicio de restaurante-bar denominado “Hotel Casa Bonita”, con domicilio en Catalina número exterior 102, Colonia Agencia de San Felipe del Agua, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/297/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar ampliación de horario anual de las 11:00 a las 7:00 horas, a favor de la persona moral Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., denominado OXXO, con giro de minisúper de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada, y con domicilio en calle J.P. García esquina Avenida Hidalgo número exterior 2000, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/298/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar ampliación de horario anual de las 11:00 a las 7:00 horas, a favor de la persona moral Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., denominado OXXO 5 Señores, con giro de minisúper de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y con domicilio en prolongación de la Noria L-8, Manzana 19, zona 1, número exterior 101, Colonia Agencia de Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/299/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculo, a favor del C. Jesús Ignacio Jarquín Mendoza, para el evento denominado “Concierto Edición Especial”, a celebrarse el día seis de diciembre del año dos mil veinticinco con un horario de las 20:00 a las 24:00 horas, en el Auditorio Guelaguetza. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/300/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia registrada a nombre de la C. Isabel López García, con domicilio actual en calle 5 de Mayo número exterior 204, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca y para cambiar al domicilio ubicado en Miguel Cabrera número exterior 106 Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para un establecimiento comercial con el giro de expendio de mezcal, denominado S/D. -----

Dictamen con número **CHPCyGA/301/2025**, emitido por la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, por medio del cual se determina procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral Se Armó La Copaliza S.A.P.I. de C.V., para un establecimiento comercial con el giro de restaurante bar, denominado “Se Armó La Copaliza S.A.P.I. de C.V., y con domicilio para funcionar el ubicado en Macedonio Alcalá esquina Xolotl número exterior 803, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/195/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Filiberto Gaytán Maldonado a favor de la - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/196/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Antonio Javier Hernández Córdova y/o Javier Hernández Córdova a favor de la ciudadana Gabriela Michell Ruiz Andrade, respecto del puesto fijo número 247 (4223), con número objeto/cuenta 1050000009470, con giro de “legumbres”, ubicado en zona sector 2, tianguis del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/197/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Catalina Guzmán Cruz a favor de la ciudadana Luisa Cruz Guzmán, respecto del puesto fijo número 84, con número objeto/cuenta 1050000006385, con giro de “comida”, ubicado en la zona área de comedores del mercado “20 de Noviembre”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/198/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Nicolás Porfirio Sánchez Caravantes y/o Porfirio Sánchez Caravantes a favor de la ciudadana Brígida Manzano Rincón, respecto del puesto fijo número 705, con número objeto/cuenta 1050000007879, con giro de “verduras”, ubicado en la zona galera del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/199/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Elena Raymundo Sánchez y/o Elena Catalina Raymundo Sánchez, a favor de la ciudadana Brígida Manzano Rincón, respecto del puesto fijo número 750, con número objeto/cuenta 1050000011645, con giro de “legumbres”, ubicado en la zona Galera del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/201/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de

derechos que otorga el ciudadano Sócrates René Jiménez Sánchez a favor del ciudadano Aucencio Andrés Policarpio, respecto del puesto fijo número 108, con número objeto/cuenta 1050000001115, con giro de “pollo y mole”, ubicado en el interior del mercado “IV Centenario”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/202/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Gloria Josefina Luis Reyes a favor de la ciudadana Leticia Pérez Chávez, respecto del puesto fijo número 12, con número objeto/cuenta 105000000730, con giro de “Estética Unisex”, ubicado en el interior del mercado “IV Centenario”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/203/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Evelia Hernández Aquino a favor de la ciudadana Cielo Nizi Sánchez Luis, respecto del puesto fijo número 49, con número objeto/cuenta 105000000905, con giro de “carnes frías”, ubicado en el interior del mercado “IV Centenario”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/204/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga la ciudadana Miriam Francisca Mariscal Alberto a favor del ciudadano Marco Antonio Peña Agüero, respecto del puesto fijo tipo caseta número 14, con número objeto/cuenta 1050000007997, con giro de “Cassetes y C.d.”, ubicado en el interior del mercado “IV Centenario”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/205/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Martín Humberto Gандarillas Hernández y/o Martín Gандarillas Hernández a favor del ciudadano Juan Carlos Gандarillas Hernández, respecto del puesto fijo número 114, con número objeto/cuenta 1050000006397, con giro de “Comida”, ubicado en el interior del mercado “20 de Noviembre”. - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/206/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Martín Humberto Gendarillas Hernández y/o Martín Gendarillas Hernández a favor del ciudadano Juan Carlos Gendarillas Hernández, respecto del puesto fijo número 114 Bis, con número objeto/cuenta 1050000006400, con giro de “Comida”, ubicado en el área de comedores del mercado “20 de Noviembre”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/207/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos que otorga el ciudadano Gerardo Gendarillas Hernández a favor del ciudadano Martín Humberto Gendarillas Hernández, respecto del puesto fijo tipo caseta número 199, con número objeto/cuenta 1050000005248, con giro de “tasajo”, ubicado en el interior del mercado “20 de Noviembre”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/200/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina aprobar la sucesión de derechos a favor de la ciudadana Jazmín Araceli Hernández Cabañas respecto del puesto fijo tipo caseta número 23, con número objeto/cuenta 1050000000780, con giro de “ropa, novedades y perfumería”, ubicado en el mercado “IV Centenario”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/208/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente autorizar a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento, expida permisos temporales, con motivo de la “expo venta artesanal decembrina 2025”, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el presente dictamen. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/209/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento, expida permisos temporales, con motivo de la festividad de la “Virgen de Guadalupe”, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el presente dictamen. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/210/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento, expida permisos temporales, con motivo de la festividad de la “Virgen de la Soledad”, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el presente dictamen. -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/211/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga el ciudadano Abraham Vásquez Robles a favor de la ciudadana Olivia Maximina Olmedo Cárdenas, respecto del puesto tipo caseta número 11, con número objeto/cuenta 1050000004952, con giro de “Ropa, telas y artículos para dama” ubicado en el interior del mercado “IV Centenario”. -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/212/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Teresa Victoria de la Rosa a favor del ciudadano Fabian Santiago Bautista, respecto del puesto fijo sin número, con número objeto/cuenta 1050000005112, con giro de “Antojitos y Tacos de Cabeza de Res” ubicado en zona camellón de bodegas del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”. -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/213/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Magdalena Méndez Canseco a favor de la ciudadana María del Carmen Zarate López, respecto del puesto fijo número 1691, con número objeto/cuenta 1050000001396, con giro de “Refresquería” ubicado en la zona tianguis del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”. -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/214/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga el ciudadano Felipe Trinidad Valle a favor del ciudadano Juan Roberto Hernández Santiago, respecto del puesto fijo número 595(2005), con número objeto/cuenta 1050000009609, con giro de “Especias y sus

Derivados" ubicado en la zona sector 2 tianguis del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/215/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Porfiria Ana María Lucas Sánchez y/o Ana María Lucas Sánchez a favor de la ciudadana Eulalia Virginia Miguel Pacheco, respecto del puesto fijo número 22, con número objeto/cuenta 1050000007298, con giro de "Ropa, Novedades y Perfumería" ubicado en el interior del Mercado "IV Centenario". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/216/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Itandehui Soledad Luna Florián a favor del ciudadano Mario Humberto Zavaleta Serrano, respecto del puesto fijo número 148, con número objeto/cuenta 1050000008797, con giro de "Pañales Desechables y Accesorios de Carnicería" ubicado en el interior del Mercado "IV Centenario". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/217/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga el ciudadano Roberto Méndez a favor del ciudadano Gregorio Acevedo Vargas, respecto del puesto tipo caseta número 60, con número objeto/cuenta 105000000936, con giro de "Molinos de Nixtamal y Granos Secos" ubicado en el interior del Mercado "IV Centenario". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/218/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga el ciudadano Alejandro Sánchez Sánchez a favor del ciudadano Luis Méndez Luis, respecto del puesto tipo caseta número 24, con número objeto/cuenta 1050000002638, con giro de "Carnicería, Res y Puerco" ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez". - - - - -

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/219/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Juana Bertha Sánchez Aquino a favor del ciudadano Odilón Bernal Reyes, respecto del puesto fijo número 134, con número objeto/cuenta 1050000001222, con giro de “Tomate y Legumbres” ubicado en el interior del Mercado “IV Centenario”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/220/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Antonia León Zavaleta a favor de la ciudadana Carmelita Mendoza Pacheco, respecto del puesto fijo número 18, con número objeto/cuenta 10500000010586, con giro de “Ropa y Calzado” ubicado en la zona seca del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/221/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Martina Galván y/o Martina Galván Martínez a favor de la ciudadana Juana Aquino, respecto del puesto fijo número 4922, con número objeto/cuenta 10500000010959, con giro de “Ajos” ubicado en la zona sector 2 tianguis del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/222/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga la ciudadana Yolanda Sánchez Morales a favor del ciudadano Hugo David Montes Martínez, respecto del puesto fijo número 61, con número objeto/cuenta 105000000992, con giro de “Pescado y Camarón Seco” ubicado en la zona pasillo de flores del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”. -----

Dictamen con número **CGTNNMyCVP/223/2025**, emitido por la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, mediante el cual se determina procedente aprobar la cesión de derechos, que otorga el ciudadano Alejandro López Pacheco a favor del ciudadano Edgar Omar Fuentes Cortes, respecto del puesto fijo número 109,

con número objeto/cuenta 1050000009163, con giro de “Artesanías” ubicado en la zona de artesanías del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”. - - - - -

Dictamen con número **CH/183/2025**, emitido por la Comisión de Hacienda, mediante el cual se determina procedente aprobar el dictamen de afectación de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, remitido con número de oficio SAyF/OM/DP/3779/2025, el diez de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por los CC. Ernesto Sebastián García Díaz, Director de Patrimonio y Jorge Gandarillas López, Oficial Mayor, ambos del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dos de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO PM/PA/40/2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. En el marco del primer año de ejercicio de gobierno municipal, corresponde al Honorable Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, como representante político y responsable directo de la administración pública, informar a la ciudadanía los avances en materia de prestación de servicios, ejecución y gestión de obras, atención a agencias y colonias, y acciones de interés general con la participación del Honorable Ayuntamiento, lo que constituye una herramienta valiosa de rendición de cuentas que legitima la acción de gobierno, así como el resultado de las demandas ciudadanas, llevadas a cabo.

SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez 2025-2027, emitió el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se ha trabajado para su óptimo resultado, que como instrumento técnico y metodológico ha servido para definir las tareas de corto y mediano plazo en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO. La rendición de cuentas consiste en atender el compromiso adquirido por la autoridad con los habitantes de su población, en este caso del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como la responsabilidad adquirida como Concejales, teniendo la obligación de llevar a cabo un informe anual de actividades que cada uno ha desarrollado, las cuales corresponden a sus atribuciones como miembros del Honorable Cabildo, favoreciendo en todo momento los principios de transparencia,

honestidad y responsabilidad.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 46 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 34 fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 28 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; las Sesiones Solemnes de Cabildo son aquellas que se revisten de un ceremonial especial, se celebrarán en el lugar que para tal efecto acuerde el Cabildo por mayoría simple mediante declaratoria oficial, y se convocará cuando se rinda el informe anual respecto al estado que guarda la administración.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 43, apartado E, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 49, fracción XLVI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, es facultad del Honorable Ayuntamiento, rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un Informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales.

CUARTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 68 fracción IX, 71 fracción XXI, y 73 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en relación con los artículos 54 fracción VII, 57 fracción XXV y 59 fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; son obligaciones del Presidente Municipal, de los Síndicos y de los Regidores, informar a la población en sesión pública y Solemne de Cabildo que deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal en el caso concreto del Presidente Municipal, y sobre las acciones realizadas dentro del marco de sus atribuciones en los casos de Síndicos y Regidores. En este orden de ideas, tengo a bien proponer el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba habilitar como Recinto Oficial al Salón de Cabildo "Porfirio Díaz Mori", para celebrar la Sesión Solemne de Cabildo el día martes nueve de diciembre del año dos mil veinticinco a las 10:00 horas con motivo del Primer Informe de Gobierno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 2025-2027.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Municipal para que, de acuerdo a la normatividad y procedimientos aplicables, convoque a Sesión Solemne de Cabildo a celebrarse el día martes nueve de diciembre del año dos mil veinticinco a las 10:00 horas.

TERCERO. Se requiere a las y los Concejales integrantes del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que, en lo individual, presenten ante la Secretaría Municipal, los informes correspondientes al ejercicio 2025 sobre las acciones realizadas como Concejales, a más tardar el día 04 de diciembre de 2025 a las 17:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable

Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda

Notifíquese y cúmplase.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dos de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/295/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, 63 fracción II, 65, 67, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 103, 104, 105, 106 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de autorización de reclasificación de giro de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios

del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es competencia de la Comisión: "... VI. *Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial ...* ", y en el caso en estudio se pretende reclasificar el giro comercial de un establecimiento, es decir, modificar el régimen de funcionamiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción VI, 103, 104, 105, 106 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. -

TERCERO.- A continuación, se analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento comercial. Para lo cual el artículo 104 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de reclasificación de giro. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Oficio libre del titular del establecimiento comercial.

El solicitante presenta oficio donde señala nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del promovente para recibir toda clase de notificaciones, así como el giro comercial actual y la propuesta de giro al que desea reclasificarse, visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del promovente.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. TERESITA BOHORQUEZ SANGINEZ, que obra en el expediente en estudio.

3.- Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a favor de la C. TERESITA BOHORQUEZ SANGINEZ, para un establecimiento comercial con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, con 52.26 m².

4.- Croquis de localización.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del

expediente se encuentra anexado al mismo.

5.- Cinco fotografías a color donde se aprecien los elementos de funcionalidad necesarios para el nuevo giro solicitado.

Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

6.- Recibo de pago vigente y cédula de actualización o revalidación de la licencia del año en curso.

La solicitante presenta copia del recibo de pago de fecha 13 de febrero de 2025, expedido por la Tesorería Municipal por concepto de pago de continuación de operaciones de un establecimiento comercial con giro de VENTA DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS.

Así mismo exhibe copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedido por la Dirección de Ingresos, de un establecimiento a nombre de la C. TERESITA BOHORQUEZ SANGINEZ, con giro de VENTA DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS.

Con lo que queda acreditado el cumplimiento del citado requisito.

Consecuentemente, se tiene que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida, se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para la reclasificación de giro de un establecimiento comercial previsto en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 105 de la citada normativa municipal establece el procedimiento de inspección a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los informes de las inspecciones al establecimiento comercial, las cuales fueron emitidas en sentido positivo como se menciona a continuación:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil POR RECLASIFICACIÓN DE GIRO para su funcionamiento dentro del giro comercial señalado. Así mismo indica que el establecimiento comercial cuenta con un aforo máximo aproximado para dar servicio a 05 personas.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica, concluyendo

que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura del Departamento de Supervisión Sanitaria adscrita a la Dirección de Sanidad, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos sanitarios, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 08 personas manifestándose de forma todas ellas de forma positiva a favor del establecimiento comercial.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos de inspección necesarios e indispensables para que proceda la solicitud de reclasificación de giro de un establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la C. TERESITA BOHORQUEZ SANGINEZ, cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 1, 4, 7 fracción VI, 103, 104, 105, 106 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar **RECLASIFICACIÓN DE GIRO** del establecimiento con giro actual de VENTA DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS para reclasificarse al giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, a favor de la **C. TERESITA BOHORQUEZ SANGINEZ**, del establecimiento denominado MISCELÁNEA EL LAUREL, con domicilio para funcionar en CALLE AVIÓN ESQUINA LA LUZ, LOTE 1, LOCAL 2, SIN NÚMERO EXTERIOR, COLONIA CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se RECLASIFIQUE EL GIRO en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial registrado a nombre de la **C. TERESITA BOHORQUEZ SANGINEZ**, denominado MISCELÁNEA EL LAUREL, con domicilio para funcionar en CALLE AVIÓN ESQUINA LA LUZ, LOTE 1, LOCAL 2, SIN NÚMERO EXTERIOR, COLONIA CANDIANI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA y para reclasificarse al giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los

diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expedir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expedir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expedir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo

normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de autorización de cambio de propietario de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Y de conformidad con el artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es competencia de la Comisión: "... VI. Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial; ...", por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- A continuación, se analiza la procedencia de la solicitud de autorización de cambio de propietario del establecimiento comercial. Para lo cual el artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberán exhibir la promovente para iniciar el procedimiento para traspasar los derechos de un establecimiento comercial. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Formato único de mediano y alto riesgo.

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

El solicitante presenta original de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025 a favor del establecimiento comercial en estudio, el cual se encuentra agregado al expediente y con lo que se cumple con este requisito.

3.- Documento traslativo de dominio consistente en instrumento notarial.

El solicitante presenta copia certificada del instrumento notarial número 2,123, volumen número 51, de fecha 30 de enero del año 2025, otorgado ante la fe de la Dra. Gilma Gamboa Escobar, notario público número 116 del estado de Oaxaca, por medio del cual se hace constar el contrato de cesión de derechos que celebran por una parte la persona moral HOTEL CASA BONITA S.A. DE C.V. a través de su administrador único la C. RAFAELA CONTRERAS PÉREZ como cedente y por la otra parte la persona moral HCB RESORT S.A. DE C.V., a través de su administrador único externo el C. FERNANDO LEOBARDO OLIVARES CERVANTES, como cesionario del establecimiento comercial con giro de HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE-BAR que se encuentra ubicado en CATALINA NÚMERO EXTERIOR 102, COLONIA AGENCIA DE SAN FELIPE DEL AGUA, SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, con denominación HOTEL CASA BONITA.

Con lo que se acredita la cesión gratuita de derechos del establecimiento comercial de cuenta en favor de la persona moral HCB RESORT S.A. DE C.V.

4.- Constancia de situación fiscal emitido por el SAT del cesionario.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral HCB RESORT S.A. DE C.V., el cual se encuentra agregado al expediente.

5.- Copia de identificación oficial con fotografía del cedente, y por tratarse una persona moral, la de su representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la RAFAELA CONTRERAS PÉREZ, como apoderada legal de la cedente, que obra en el expediente en estudio.

6.- Identificación oficial del cesionario, y por tratarse una persona moral, la de su representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. FERNANDO LEOBARDO OLIVARES CERVANTES, como apoderado legal del

cesionario, que obra en el expediente en estudio.

7.- Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.

La solicitante presenta copia del instrumento notarial número 2,051, del volumen número 49, otorgado ante la fe de la Dra. Gilma Gamboa Escobar, titular de la Notaría Pública número 116 en el Estado de Oaxaca, por medio del cual se hace constar la constitución de la persona moral HCB RESORT S.A. DE C.V., el cual se encuentra agregado al expediente.

8.- Poder del representante legal vigente.

La solicitante presenta copia del instrumento notarial número 2,051, del volumen número 49, otorgado ante la fe de la Dra. Gilma Gamboa Escobar, titular de la Notaría Pública número 116 en el Estado de Oaxaca, por medio del cual se hace constar que la persona moral HCB RESORT S.A. DE C.V. designa al C. FERNANDO LEOBARDO OLIVARES CERVANTES como administrador único externo con facultades y poderes de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio, entre otros.

Documento con el que se acreditar la representación legal vigente del apoderado de la persona moral HCB RESORT S.A. DE C.V.

Así mismo presentan copia del instrumento notarial número 6,870, del volumen número 144, de fecha 26 de junio del año 2001 otorgado ante la fe del Lic. Gilberto Gamboa Medina, titular de la Notaría Pública número 66 en el Estado de Oaxaca, por medio del cual se hace constar que la persona moral HOTEL CASA BONITA S.A. DE C.V. designa a la C. RAFAELA CONTRERAS PÉREZ como administrador único con poderes generales para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y Actos de Dominio.

Documento con el que se acreditar la representación legal vigente del apoderado de la persona moral HOTEL CASA BONITA S.A. DE C.V.

Consecuentemente, se tiene que cumple los documentos establecidos en los artículos 95 y 96 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida se procede a analizar si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento para cambios de propietario de establecimientos comerciales señalado en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Los artículos 97 y 98 de la citada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las

documentales que integran el expediente se observa que se ha cumplido el procedimiento de inspección al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se señala que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del municipio de Oaxaca de Juárez.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos necesarios para que proceda la solicitud de cambio de propietario de un establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral HCB RESORT S.A. DE C.V., cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción VI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el CAMBIO DE PROPIETARIO del establecimiento comercial a favor de la persona moral **HCB RESORT S.A. DE C.V.**, actualmente registrada a nombre de la persona moral HOTEL CASA BONITA S.A. DE C.V., de un establecimiento con el giro de HOTEL CON SERVICIO DE RESTAURANTE-BAR denominado HOTEL CASA BONITA, con domicilio en CATALINA NÚMERO EXTERIOR 102, COLONIA AGENCIA DE SAN FELIPE DEL AGUA, SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal a favor de la persona moral **HCB RESORT S.A. DE C.V.**, de un establecimiento con giro comercial y domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

SEXTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha dos **de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/297/2025

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO JUNTOS

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud para **AMPLIAR EL HORARIO ANUAL** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor,

se tiene que, se colma la competencia en razón de materia.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión: "...VI. *Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial;*”, por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Se analiza la procedencia de la solicitud para ampliar el horario del establecimiento comercial. Para lo cual el artículo 89 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberán exhibir el promovente para tramitar una solicitud de ampliación de horario. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Original del Formato único.

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL, que obra en el expediente en estudio.

3.- Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.

El solicitante presenta copia del instrumento notarial número 29,953, volumen número CIII, de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Montaño García, titular de la Notaría Pública número 60 de Monterrey, Nuevo León, por medio del cual se hace constar la modificación de la denominación de la sociedad para quedar como CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.

4.- Poder notarial del representante legal vigente.

A fin de acreditarlo, la solicitante presenta copia del instrumento notarial número 19,055, libro número 503, de fecha 27 de mayo de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Raúl Pérez Maldonado Garza, titular de la Notaría Pública número 121 del Estado de

Nuevo León, por medio del cual se hace constar que la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. otorga al C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL poder especial para que en nombre y representación de la sociedad acudan, gestionen, tramiten, efectúen pagos e incluso firmen cuanta documentación sea necesaria antes autoridades Municipales, Estatales o Federales para realizar y mantener trámites para realizar bajas, cancelaciones y/o cambios de domicilio y/o todo tipo de cambios de cualquier tipo en licencias, permisos y/o trámites, entre otros. Documento con el que se acreditar la personalidad del C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL.

5.- Croquis de ubicación del establecimiento comercial.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

6.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado porque presenta copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., que obra en el expediente.

7.- Copia de la cédula de registro al padrón fiscal municipal vigente.

Lo acredita al obrar en el expediente la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.

Consecuentemente, se tiene que cumple los documentos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida se analiza si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para tramitar ampliación de horario de establecimientos comerciales, señalado en el artículo 90 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Y en el expediente obra dictamen de inspección en sentido positivo que se enlista a continuación:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales,

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 09 personas, manifestándose 08 de ellas en forma positiva y 01 sola persona de forma negativa.

Con lo que acredita que se cumplen con los procedimientos de inspección necesarios y para que proceda la solicitud de ampliación de horario anual de un establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 1, 4, 7 fracción III, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** autorizar AMPLIACIÓN DE HORARIO ANUAL DE LAS 11:00 A LAS 7:00 HORAS, a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, denominado OXXO, con giro de MINISUPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA y con domicilio en CALLE J.P. GARCIA ESQUINA AVENIDA HIDALGO NÚMERO EXTERIOR 2000, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites en el ámbito de su competencia, por la AMPLIACIÓN DE HORARIO ANUAL DE LAS 11:00 A LAS 7:00 HORAS, a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, en el domicilio y con el giro comercial señalado en el considerando primero del presente dictamen, en términos de la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo

113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha dos **de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/298/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7 fracción VI, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud para **AMPLIAR EL HORARIO ANUAL** de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se tiene que, se colma la competencia en razón de materia.

El artículo 7 fracción VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que es atribución de la Comisión: "...VI. *Dictaminar lo relacionado con el régimen de operación de los establecimientos de control especial;*," por lo que se colma la competencia de esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto para conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción VI, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO.- Se analiza la procedencia de la solicitud para ampliar el horario del establecimiento comercial. Para lo cual el artículo 89 del Reglamento de Establecimientos Comerciales,

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberán exhibir el promovente para tramitar una solicitud de ampliación de horario. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Original del Formato único.

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL, que obra en el expediente en estudio.

3.- Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.

La solicitante presenta copia del instrumento notarial número 29,953, volumen número CIII, de fecha 17 de diciembre de 1991, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Montaño García, titular de la Notaría Pública número 60 de Monterrey, Nuevo León, por medio del cual se hace constar la modificación de la denominación de la sociedad para quedar como CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.

4.- Poder notarial del representante legal vigente.

A fin de acreditarlo, la solicitante presenta copia del instrumento notarial número 19,055, libro número 503, de fecha 27 de mayo de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Raúl Pérez Maldonado Garza, titular de la Notaría Pública número 121 del Estado de Nuevo León, por medio del cual se hace constar que la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. otorga al C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL poder especial para que en nombre y representación de la sociedad acudan, gestionen, tramiten, efectúen pagos e incluso firmen cuanta documentación sea necesaria antes autoridades Municipales, Estatales o Federales para realizar y mantener trámites para realizar bajas, cancelaciones y/o cambios de domicilio y/o todo tipo de cambios de cualquier tipo en licencias, permisos y/o trámites, entre otros. Documento con el que se acreditar la personalidad del C. ANGEL OMAR FLORES BECERRIL.

5.- Croquis de ubicación del establecimiento comercial.

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

6.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado porque presenta copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., que obra en el expediente.

7.- Copia de la cédula de registro al padrón fiscal municipal vigente.

Lo acredita al obrar en el expediente la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2025, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.

Consecuentemente, se tiene que cumple los documentos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida se analiza si la solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para tramitar ampliación de horario de establecimientos comerciales, señalado en el artículo 90 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Y en el expediente obra dictamen de inspección en sentido positivo que se enlista a continuación:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 07 personas, manifestándose todas ellas de forma positiva.

Con lo que acredita que se cumplen con los procedimientos de inspección necesarios y para que proceda la solicitud de ampliación de horario anual de un establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 1, 4, 7 fracción III, 89, 90, 91, 92 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

dictamen

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** autorizar AMPLIACIÓN DE HORARIO ANUAL DE LAS 11:00 A LAS 7:00 HORAS, a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, denominado OXXO 5 SEÑORES, con giro de MINISUPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA y con domicilio en PROLONGACIÓN DE LA NORIA L-8, MANZANA 19, ZONA 1, NÚMERO EXTERIOR 101, COLONIA AGENCIA DE CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO. Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites en el ámbito de su competencia, por la AMPLIACIÓN DE HORARIO ANUAL DE LAS 11:00 A LAS 7:00 HORAS, a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**, en el domicilio y con el giro comercial señalado en el considerando primero del presente dictamen, en términos de la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dos de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/299/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59, fracción IV, 60, 61, 62, fracción III, 63, fracción II, 65, 67 y 76, fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, fracción VII, 72, 73 y 74 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 72 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que “...Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario,

PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión...”, y el evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una sola ocasión, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del citado Reglamento, establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener el permiso para la venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión. Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto, revisó el expediente y verificó el cumplimiento de los mismos, observándose lo siguiente:

1.- Solicitud.

En el expediente obra solicitud suscrita por el promoviente en el que indica el nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento, fecha y lugar en que se llevará a cabo, hora del evento y el horario de la venta de bebidas alcohólicas.

2.- Permiso para realizar el espectáculo.

El C. JESÚS IGNACIO JARQUÍN MENDOZA presentó solicitud del espectáculo, la cual fue turnada a la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez para su resolución, misma que otorgó permiso para el evento a través del dictamen número CSVEyT/1058/2025, de fecha veinticinco de noviembre del año en curso.

Ahora bien, la autorización de la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, está condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/1058/2025, tal y como lo establece el procedimiento del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es por ello que se analiza la solicitud de permiso para el consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos y así poder emitir un dictamen que permita conocer al Honorable Cabildo y poder brindarle respuesta al peticionario.

Toda vez que la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se propone que se otorgue autorización para la venta de bebidas alcohólicas en evento de forma condicionada al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/1058/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Es decir, que para que goce de plena validez jurídica el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en evento, el peticionario deberá **previamente** haber cumplido los requerimientos establecidos en el dictamen número CSVEyT/1058/2025, emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Por lo que a fin de no afectar los derechos del peticionario y estar en posibilidades de que la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto cumpla con sus facultades, estima procedente autorizar el permiso para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO** denominado “CONCIERTO EDICIÓN ESPECIAL”, haciendo el siguiente:

Requerimiento

UNICO. - *El peticionario deberá exhibir a la Unidad de Trámites Empresariales el permiso del evento, previo cumplimiento de los requerimientos emitidos en el dictamen número CSVEyT/1058/2025 emitido por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, para la plena validez del permiso para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO otorgado en el presente dictamen.*

Por lo que se impone a la Unidad de Trámites Empresariales la obligación de verificar que la solicitante cumpla con todos y cada uno de los requisitos para la obtención del permiso del evento y de esta manera cobre eficacia el presente dictamen. No sobra señalar que en caso que la solicitante no obtenga el permiso para realizar su evento, este dictamen no tendrá ninguna validez legal y consecuentemente no deberá ser notificado.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO**, a favor del **C. JESÚS IGNACIO JARQUÍN MENDOZA**, para el evento denominado “CONCIERTO EDICIÓN ESPECIAL”, a celebrarse el día seis de diciembre del año dos mil veinticinco con un horario de las 20:00 a las 24:00 horas, en el **AUDITORIO GUELAGUETZA**, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que, como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Gírese oficio a la Unidad de Trámites

Empresariales, para que verifique el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen, que se emite en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dos de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CHPCyGA/300/2025

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- PREVIO CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO emitido en el presente dictamen, es **PROCEDENTE** autorizar **PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESPECTÁCULO**, a favor del **C. JESÚS IGNACIO JARQUÍN MENDOZA**, para el evento denominado “**CONCIERTO EDICIÓN ESPECIAL**”,

**DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA
DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



a celebrarse el día seis de diciembre del año dos mil veinticinco con un horario de las 20:00 a las 24:00 horas, en el **AUDITORIO GUELAGUETZA**, previo el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

SEGUNDO.- El organizador asume la responsabilidad derivada de la celebración del espectáculo o diversión y los daños que como consecuencia del mismo, pudieran producirse por su negligencia o imprevisión.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase, así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiales e inspectores municipales.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Gírese oficio a la Unidad de Trámites Empresariales, para que verifique el cumplimiento del requerimiento emitido en el presente dictamen y notifique la presente autorización hasta que el solicitante presente el permiso del evento otorgado por la Comisión de Servicios Vecinales, Espectáculos y Transparencia.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 73 del citado Reglamento remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE autorizar** el CAMBIO DE DOMICILIO de la licencia registrada a nombre de la **C. ISABEL LÓPEZ GARCIA**, con domicilio actual en CALLE 5 DE MAYO NÚMERO EXTERIOR 204, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA y para cambiar al domicilio ubicado en MIGUEL CABRERA NÚMERO EXTERIOR 106 COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, para un establecimiento comercial con el giro de EXPENDIO DE MEZCAL, denominado S/D.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal a la licencia registrada a nombre de la **C. ISABEL LÓPEZ GARCIA**, con el nuevo domicilio señalado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de

sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 38 y 42 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que el titular del establecimiento tiene prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del

establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet medico vigente. Así mismo la licencia que se otorgue a los restaurantes, para consumo de bebidas alcohólicas, ampara únicamente el consumo de estas bebidas con alimentos. En ningún caso se permitirá servir bebidas alcohólicas a las personas en lugares distintos a las mesas y barras dispuestas en el local o a menores de edad.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 23 y 25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de

del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN CHPCyGA/301/2025
CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 59 fracción IV, 61, 62, fracción III, 63 fracción II, 65, 67, 68, 76 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículos 4, 7 fracción V, 62, 63, 64, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

SEGUNDO. - Del estudio del expediente de cuenta se desprende que la petición versa sobre la solicitud de licencia de un establecimiento comercial clasificado de **control especial** de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en ese tenor, se colma la competencia en razón de materia.

Y es que de conformidad con el artículo 7 fracción V del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez es atribución de la Comisión: "... V. *Dictaminar las solicitudes de licencia de los establecimientos de control especial;* ... ", y en el caso en estudio se pretende obtener una licencia para el establecimiento, por lo que se colma la competencia y esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto debe conocer, substanciar y dictaminar la petición de cuenta, atento a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 7 fracción V, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

TERCERO. - Esta Comisión analiza la procedencia de la solicitud de licencia del establecimiento, para lo cual el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para tramitarla. Y del análisis de las documentales que integran el expediente en estudio, se tiene que:

1.- Original del Formato Único.

El solicitante exhibe dicho formato visible en el expediente en estudio.

2.- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.

Este requisito se acredita mediante copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. ENRIQUE WALTER MEYENBERG ZARUR, que obra en el expediente en estudio.

3.- Acta constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio.

La solicitante presenta copia del instrumento notarial número 61,146, libro número 1495, de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgado ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 de la Ciudad de México, por medio del cual se hace constar la constitución de la

persona moral SE ARMO LA COPALIZA S.A.P.I. DE C.V.

Documento con el que se acredita la constitución de la persona moral de SE ARMO LA COPALIZA S.A.P.I. DE C.V.

4.- Poder notarial del representante legal vigente.

Este requisito lo acreditan al presentar copia del instrumento notarial número 61,146, libro número 1495, de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgado ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 de la Ciudad de México, por medio del cual se hace constar que la persona moral SE ARMO LA COPALIZA S.A.P.I. DE C.V. designa como Presidente del Consejo de Administración al C. ENRIQUE WALTER MEYENBERG ZARUR con facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio.

5.- Documentación idónea para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial.

El solicitante para acreditar la posesión exhibe copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte la persona moral INMUEBLES LEARO S.A DE C.V. a través de la C. ILEANA ROJAS VALADES en su carácter de arrendador y por la otra parte la persona moral SE ARMO LA COPALIZA S.A.P.I. DE C.V., a través de su apoderado el C. ENRIQUE WALTER MEYENBERG ZARUR en su carácter de arrendatario respecto del bien inmueble ubicado en MACEDONIO ALCALÁ ESQUINA XOOTL NÚMERO EXTERIOR 803, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

También presentan copia del instrumento notarial número 8,682, volumen número 208, de fecha 09 de abril de 2024, otorgado ante la fe del Lic. Octavio Eduardo Manzano Trovamala Huerta, titular de la Notaría Pública número 90 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por medio del cual se hace constar que la persona moral INMUEBLES LEARO S.A. DE C.V. designa a la C. ILEANA ROJAS VALADES como administrador único con facultades para actos de administración, poder para pleitos y cobranzas, entre otros. Con lo que se acredita que el apoderado de la persona moral INMUEBLES LEARO S.A. C.V. cuenta con facultades para suscribir contratos de arrendamiento en su representación.

Así mismo exhiben copia del instrumento notarial número 61,146, libro número 1495, de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgado ante la fe del Lic. Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público

número 180 de la Ciudad de México, por medio del cual se hace constar que la persona moral SE ARMO LA COPALIZA S.A.P.I. DE C.V. designa como Presidente del Consejo de Administración al C. ENRIQUE WALTER MEYENBERG ZARUR con facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio. Con lo que se acredita que el apoderado de la persona moral SE ARMO LA COPALIZA S.A.P.I. DE C.V. cuenta con facultades para suscribir contratos de arrendamiento en su representación.

Por lo que del estudio concatenado de los documentos antes referenciados se acredita la posesión legal del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial, porque el contrato está suscrito por persona autorizada legalmente y el objeto del contrato es el inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

4.- Cinco fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada e interior del local.

Requisito que quedó acreditado porque en el expediente obra la documental fotográfica.

5.- *Dictamen de uso de suelo comercial factible.*

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE BAR, con 488.37 m².

6.- *Croquis de ubicación.*

Se dio cumplimiento, ya que de la revisión del expediente se encuentra anexado al mismo.

7.- Cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El solicitante acredita lo solicitado al presentar copia de la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral SE ARMO LA COPALIZA S.A.P.I. DE C.V., el cual se encuentra agregado al expediente.

8.- Constancia de manejo de alimentos.

El solicitante presente copia simple de la constancia de manejo de alimentos expedida por la Dirección de Sanidad del Municipio de Oaxaca de Juárez, con lo que da cumplimiento a lo solicitado.

Consecuentemente, se tiene que cumple con la totalidad de los documentos establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Enseguida, se procede a analizar si la

solicitud en estudio cumple con el procedimiento de inspección para la obtención de una licencia para un establecimiento comercial en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

El artículo 58 de la multicitada normativa municipal establece el procedimiento a seguir, por lo que esta Comisión analiza que la solicitud dé cumplimiento al mismo. Por lo que dentro de las documentales que integran el expediente se observa que obran los siguientes dictámenes de las inspecciones al establecimiento comercial:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil Municipal, donde se otorga la constancia en materia de protección civil para inicio de operaciones para su funcionamiento dentro del giro comercial solicitado. Con lo que se acredita que el establecimiento comercial cuenta con los requisitos en materia de protección civil.

2.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, determinándose que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impida su funcionamiento, por lo que es factible para su funcionamiento. Con lo que se acredita que el establecimiento cumple con la normativa municipal en la materia aplicable.

3.- Reporte de inspección de la Jefatura de Departamento de Supervisión Sanitaria adscrita a la Dirección de Sanidad, indicándose que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria, por lo que le otorgan dictamen sanitario factible. Con lo que se acredita que el solicitante cumplió el Reglamento de salud pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

4.- Reporte de inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y que en la encuesta vecinal participaron 08 personas, manifestándose 07 vecinos de forma positiva y 01 sola de forma negativa.

Con lo que acredita que se cumplen cabalmente los procedimientos de inspección necesarios para que proceda la solicitud de licencia de un establecimiento comercial de control especial.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto considera que la solicitud de la persona moral SE ARMO LA COPALIZA S.A.P.I. DE C.V., cumplió con los documentos y procedimientos establecidos en los artículos 4, 7 fracción V, 58, 62, 63, 65 y demás relativos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la LICENCIA a favor de la persona moral **SE ARMO LA COPALIZA S.A.P.I. DE C.V.**, para un establecimiento comercial con el giro de RESTAURANTE BAR, denominado SE ARMO LA COPALIZA S.A.P.I. DE C.V. y con domicilio para funcionar el ubicado en MACEDONIO ALCALÁ ESQUINA XOLOTL NÚMERO EXTERIOR 803, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos para que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **SE ARMO LA COPALIZA S.A.P.I. DE C.V.**, con el giro comercial y el domicilio referenciado en el resolutivo primero del presente dictamen, previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones y revisar el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de sus atribuciones en términos del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- En términos del artículo 132 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular no inicie, sin causa justificada operaciones en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la fecha de expedición de la cédula de registro al padrón fiscal municipal se procederá a la cancelación correspondiente. Así mismo son causas de cancelación proporcionar datos falsos en la

solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal, vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente, la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo, permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento, la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales, por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones y por las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24, 25 y 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que aporten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorga en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por la autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden al comerciante establecido derechos permanentes ni definitivos, en tal virtud la autoridad podrá, en cualquier momento, decretar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 23 y

25 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se advierte que tiene prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género; instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública; causar molestias a los vecinos con vibración, sonidos o música, ya sea viva o grabada, a volumen más alto del permitido en las normas oficiales mexicanas aplicables y fuera de los horarios permitidos, toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, no podrá rebasar de 6:00 horas a 22:00 horas los 55 decibeles y de 22:00 a 6:00 horas los 50 decibeles, deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos, inorgánicos, reciclables e inorgánicos no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo al Secretario del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordaron y resolvieron las concejales integrantes de la Comisión de Honestidad, Prosperidad Compartida y Gobierno Abierto del

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/195/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y

Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce y al margen en el presente dictamen que se expide en duplicado.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/195/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura

de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Filiberto Gaytán Maldonado** a favor de la ciudadana **Ivonne Gaytán Sarmiento**, respecto del **puesto fijo tipo cajeta número 8**, con número objeto/cuenta **1050000000101**, con **giro de “Calzado”** ubicado en el mercado “Sánchez Pascuas”, en términos del artículo 58 del

Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Ivonne Gaytán Sarmiento**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la

- concesión por más de 90 días;
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semífolios, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Ivonne Gaytán Sarmiento**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/196/2025 CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/196/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del

Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Antonio Javier Hernández Córdova y/o Javier Hernández Córdova** a favor de la ciudadana **Gabriela Michell Ruiz Andrade**, respecto del **puesto fijo número 247 (4223)**, con número objeto/cuenta **1050000009470**, con **giro de “Legumbres”** ubicado en zona **sector 2, tianguis** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Gabriela Michell Ruiz Andrade**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de

Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Gabriela Michell Ruiz Andrade**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/197/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/197/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio

público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Catalina Guzmán Cruz** a favor de la ciudadana **Luisa Cruz Guzmán**, respecto del **puesto fijo** número **84**, con número objeto/cuenta **1050000006385**, con **giro de “Comida”** ubicado en la zona **área de comedores** del mercado “20 de Noviembre”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos

de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Luisa Cruz Guzmán**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere*

varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Luisa Cruz Guzmán** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha dos **de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/198/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/198/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada del recibo de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha

tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Nicolás Porfirio Sánchez Caravantes y/o Porfirio Sánchez Caravantes** a favor de la ciudadana **Brígida Manzano Rincón**, respecto del **puesto fijo** número **705**, con número objeto/cuenta **1050000007879**, con **giro de “Verduras”** ubicado en la zona **Galera** del mercado de abasto “Margarita Maza de Juárez”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Brígida Manzano Rincón**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios*

autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Brígida Manzano Rincón**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha dos **de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/199/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/199/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite

el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Elena Raymundo Sánchez y/o Elena Catalina Raymundo Sánchez** a favor de la ciudadana **Brígida Manzano Rincón**, respecto del **puesto fijo número 750**, con número objeto/cuenta **1050000011645**, con **giro de "Legumbres"** ubicado en la zona **Galera** del mercado de abasto "Margarita Maza de Juárez", en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Brígida Manzano Rincón**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."*

OCTAVO. - Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Brígida Manzano Rincón**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y

ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/201/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el

Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/201/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada del recibo de pago correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 expedido por la Tesorería Municipal, relativo a “EL PUESTO” donde se hace constar que la persona **Sócrates René Jiménez Sánchez**, con lo que se acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CESIONARIO”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Sócrates René Jiménez Sánchez** a favor del ciudadano **Aucencio Andrés Policarpo**, respecto del **puesto fijo número 108**, con número objeto/cuenta **1050000001115**, con **giro de “Pollo y Mole”** ubicado en el interior del mercado **“IV Centenario”**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la

orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Aucencio Andrés Policarpo**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de*

donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Aucencio Andrés Policarpo**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión

de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/202/2025
CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/202/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 expedidos por la Tesorería Municipal, relativo “AL PUESTO” donde se hace constar que la persona **Gloria Josefina Luis Reyes, ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CESIONARIA”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Gloria Josefina Luis Reyes** a favor de la ciudadana **Leticia Pérez Chávez**, respecto del **puesto tipo caseta número 12**, con número objeto/cuenta **1050000000730**, con **giro de “Estética Unisex”** ubicado en el interior del mercado **“IV Centenario”**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Leticia Pérez Chávez**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los

Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) *Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) *Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) *Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) *Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) *A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Leticia Pérez Chávez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136

16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

ATENTAMENTE
DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.
MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dos de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/203/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/203/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 expedidos por la Tesorería Municipal, con lo que acredita que ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los

requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Evelia Hernández Aquino** a favor de la ciudadana **Cielo Nizi Sánchez Luis**, respecto del **puesto fijo** número **49**, con número objeto/cuenta **1050000000905**, con **giro de “Carnes Frías”** ubicado en el interior del mercado **“IV Centenario”**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la

ciudadana **Cielo Nizi Sánchez Luis**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) *Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) *Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semijefos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) *Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) *Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) *A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor*

beneficiario;

f) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*

g) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Cielo Nizi Sánchez Luis**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,

Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dos de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/204/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/204/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 expedidos por la Tesorería Municipal,

relativo “AL PUESTO” donde se hace constar que la persona **Miriam Francisca Mariscal Alberto**, **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Miriam Francisca Mariscal Alberto** a favor del ciudadano **Marco Antonio Peña Agüero**, respecto del **puesto fijo tipo caseta número 14**, con número objeto/cuenta **1050000007997**, con **giro de “Cassetes y C.D.”** ubicado en el interior del mercado “IV Centenario”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del

Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Marco Antonio Peña Agüero**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadano **Marco Antonio Peña Agüero**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **dos de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/205/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



número de dictamen **CGTNNMyCVP/205/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada, de la Constancia de no adeudo con número de folio NAMR-020, de fecha 19 de junio de 2025, suscrita por la Directora de Ingresos, relativa a “EL PUESTO” con los datos de “EL CEDENTE”, con lo que se acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**; se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77,

fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Martín Humberto Gandarillas Hernández y/o Martín Gandarillas Hernández** a favor del ciudadano **Juan Carlos Gandarillas Hernández**, respecto del **puesto fijo** número **114**, con número objeto/cuenta **1050000006397**, con **giro de "Comida"** ubicado en el interior del mercado **"20 de Noviembre"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Juan Carlos Gandarillas Hernández**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de

pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."*

OCTAVO. - Se le hace del conocimiento al ciudadano **Juan Carlos Gandarillas Hernández**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dos de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/206/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos

AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/206/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de Constancia de no adeudo con número de folio NAMR-021, de fecha 19 de junio de 2025, suscrita por la Directora de Ingresos, relativa a “EL PUESTO” con los datos de “EL CEDENTE”, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica

denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Martín Humberto Gendarillas Hernández y/o Martín Gendarillas Hernández** a favor del ciudadano **Juan Carlos Gendarillas Hernández**, respecto del **puesto fijo número 114 BIS**, con número objeto/cuenta **1050000006400**, con **giro de “Comida”** ubicado en el área de comedores del mercado “20 de Noviembre”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Juan Carlos Gendarillas Hernández**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada,*

sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;
c) *Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
d) *Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
e) *A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
f) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
g) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento".*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Juan Carlos Gendarillas Hernández**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



fecha **dos de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/207/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de

Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/207/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud, fue acompañada de la Constancia de no adeudo con número de folio NAMR-003, de fecha 04 de abril de 2025, suscrita por la Directora de Ingresos, relativa a “EL PUESTO” con los datos de “EL CEDENTE”; por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales

10,11,12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Gerardo Gendarillas Hernández** a favor del ciudadano **Martín Humberto Gendarillas Hernández**, respecto del **puesto fijo tipo caseta** número **199**, con número objeto/cuenta **1050000005248**, con **giro de “Tasajo”** ubicado en el interior del mercado “20 de Noviembre”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Martín Humberto Gendarillas Hernández**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de

Regulación y Atención a Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo

ciudadano **Martín Humberto Gendarillas Hernández**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca

de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha dos **de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/200/2025

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 61, 62, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y; 40 y 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025 y el apartado I titulado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” del ordenamiento Jurídico denominado “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, vigentes también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/200/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 40 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), prevé la figura jurídica de la “sucisión de derechos” en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes”.

Ahora bien, de acuerdo al orden de preferencia conforme se establece en el artículo 42, inciso c),

del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic), que expresamente señala que corresponde la sucesión a los hijos del concesionario.

“ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se trasmirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva;
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreado (sic.) hijos.
- c) los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren los incisos b, c y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor a 30 (treinta) días.”

En este sentido “LA SUCESORA” presenta acta de defunción de la extinta concesionaria expedida por la Oficial Quinta del Registro Civil del Estado de Oaxaca de fecha 1 de septiembre del 2021, en el que se aprecia que su estado civil al momento de su muerte era soltera; documento que obra en el expediente y del que hace referencia en el numeral 3 de la fracción IV de los ANTECEDENTES del presente dictamen, misma que se relaciona con la documental (copia del acta de divorcio) descrita en el numeral 4 de la misma fracción, con la que acredita que el vínculo matrimonial que tenía la ahora extinta se encuentra disuelto, en consecuencia es aplicable la hipótesis normativa contenida en el inciso c) del artículo 42 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. y LOS LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”.

Es pertinente mencionar que, a quien se le pretende otorgar la concesión es hija de la extinta concesionaria, como lo comprueba con su acta de nacimiento y el escrito bajo protesta de decir verdad de los testigos que acreditan y ratifican el vínculo existente entre “LA SUCESORA” y la extinta titular de la concesión, mismos que obra en el expediente, y del que se hace referencia en los numerales 10, 11 y 13 de la fracción IV de los

ANTECEDENTES del presente dictamen.

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA SUCESORA”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el numeral I de los “LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS” del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicados en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017 y que se encontraban vigentes al momento de presentar su solicitud.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **sucesión de derechos**, a favor de la ciudadana **Jazmín Araceli Hernández Cabañas**, respecto del **puesto fijo tipo caseta** número **23**, con número objeto/cuenta **1050000000780**, con giro de “**Ropa, Novedades y Perfumería**”, ubicado en el mercado “**IV Centenario**”, en términos del artículo 42, inciso c), del Reglamento de los Mercados Pùblicos de la Ciudad de Oaxaca, Oax. (sic) vigente al momento de ingresar su solicitud.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **SUCESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, a la ciudadana **Jazmín Araceli Hernández Cabañas**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS**

HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de sucesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la sucesora que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Pùblicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

OCTAVO. - En el otorgamiento de la presente

sucesión de derechos, se le hace saber al sucesor las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 61 Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 61.- Toda persona que obtenga una concesión o permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en los mercados deberá:

- a) Realizar la actividad comercial de forma personal, respetando el giro autorizado;
 - b) Expendir exclusivamente los productos conforme al giro autorizado y tener los precios visibles para el comprador;
 - c) Tener a la vista la concesión o permiso correspondiente y portar el gafete expedido por la Dirección General de Regulación;
 - d) Cuidar el orden y respeto dentro de los espacios concesionados, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron otorgados, respetando las áreas y espacios conforme al plano autorizado;
 - e) Respetar las entradas de los mercados y los accesos para personas con alguna discapacidad;
 - f) Tratar al público con la consideración debida y utilizar un lenguaje respetuoso;
 - g) Mantener limpia absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado, considerando la correcta separación de residuos y entregarlos a los recolectores correspondientes;
 - h) Ejercer el giro comercial asignado y realizarlo de manera personal;
 - i) No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso);
 - j) Cumplir con lo estipulado en las leyes y reglamentos sanitarios, de salud, seguridad y protección civil, y observar las disposiciones de higiene y seguridad;
 - k) No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos;
 - l) Portar el uniforme adecuado, cubrebocas, red o cofia en el cabello, y no portar joyería si expende alimentos;
 - m) Los horarios de apertura y cierre se harán de acuerdo con las costumbres y necesidades de cada mercado;
 - n) Mantener abierta la caseta, local o espacio consignado a fin de cumplir con su destino, pudiendo contar con un día de cierre a la semana;
 - o) En caso de contar con permiso para
- p) expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, sólo se permitirá la venta de hasta tres cervezas por cada comensal;
 - q) Tener recipientes adecuados para el depósito de residuos sólidos, mantener el área limpia y respetar las medidas de higiene, seguridad y protección civil;
 - r) En caso de expedir alimentos, lavarse las manos cuantas veces sea necesario y usar guantes para efectuar el cobro correspondiente;
 - s) Informar sobre cualquier suspensión temporal de actividades comerciales o de servicios con tres días hábiles de anticipación, indicando la causa justificada del cierre;
 - t) En caso de realizar alguna remodelación de instalación eléctrica, gas o alguna construcción que altere el espacio concesionado, contar con la autorización escrita del Director General de Regulación;
 - u) Respetar los espacios otorgados en los tianguis y temporadas de venta especial;
 - v) Pagar los derechos por la concesión, ya sea de forma anual o mensual;
 - w) Revalidar la concesión o permiso ante la Dirección General de Regulación antes del último día hábil del mes de enero;
 - x) Atender los llamados de la autoridad municipal y permitir el trabajo de los defensores;
 - y) Cumplir con lo estipulado en los reglamentos y recomendaciones emitidas por las autoridades de Protección Civil.

NOVENO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Jazmín Araceli Hernández Cabañas**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dos de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTÁMEN CGTNNMyCVP/208/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **es competente** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, décimo tercer párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, 55 fracción III y 56 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones III y IX, 63 fracción III, 68, 71, 77, fracción XXVII, 89, 90, 91, 92, 93 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



SEGUNDO. Del estudio y análisis de los oficios descritos en el antecedente marcado con el número IV del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de diversos productos oaxaqueños con motivo de la **“Expo venta artesanal Decembrina 2025”** en diferentes espacios públicos del municipio de Oaxaca de Juárez, consideramos los siguientes aspectos:

1.- La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, deriva de las festividades decembrinas que se realiza de manera tradicional año con año tanto en la capital del Estado de Oaxaca y las ocho regiones que lo conforman, y que atrae a turistas nacionales y extranjeros, trayendo consigo una derrama económica para muchas familias oaxaqueñas.

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

“Artículo 5º. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso

concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza.

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia...”

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho.

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados a ajustarnos a la letra de la Ley, precisamente a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

“Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística.”

“Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento”

Dichos preceptos legales facultan al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para autorizar permisos para actividades comerciales en vía pública de carácter eventual, por lo que resulta procedente autorizar los permisos.

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXII del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca:

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones

del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

XXII.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas.”

Del citado ordenamiento legal podemos establecer sin duda alguna, que los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos conforme a las tarifas previstas en la Ley de Ingresos vigente.

5.- Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de temporales y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54, fracción XXIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos con motivo de la **“Expo venta artesanal Decembrina 2025”**; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

- I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar productos oaxaqueños con motivo de las festividades “Decembrinas 2025” será del 12 de diciembre de 2025 al 07 de enero de 2026, en los horarios que se especifican en el cuadro que más adelante se inserta; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior.
- II. De igual forma los artículos 17 y 18 del Reglamento para Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio establecen que el Ayuntamiento podrá autorizar permisos de carácter transitorio con motivo de festividades religiosas y cívicas.
- III. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo con las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.
- IV. Además, se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros.
- V. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento.
- VI. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SGT/DCVP/0498/2025, recibido en la Regiduría de Gobierno de Territorio y Normatividad, se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad

comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes:

ESPAZIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA CALLE BERRIOZBAL, CENTRO.

ORGANIZACIÓN: COMERCIANTES ESTABLECIDOS DE OAXACA ANTEQUERA A.C. (C.E.O.A.).

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Ramón Martínez Antonio	Bebidas de cacao	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Jorge Alberto Armengol Luis	Nieve Artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Sandra Luz Escobar Córdova	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Nidia Ruiz Pérez	Joyería Artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Esquel Mendoza Portilla	Joyería Artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Pablo Alexis Salvador Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Agustín Armando Corona Arenas	Joyería Artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Maria Erendira Velázquez González	Joyería Artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Perla Belén Rosales José	Ropa típica telar de pedal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Félix García Morales	Alebrijes	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Inés Osvaldo Velasco Vargas	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Jesús Medina Santiago	Artesanías de barro de Atzompa	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Lilián Alcántara Chávez	Joyería Artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Elda García Ruiz	Cerámica de alta temperatura	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Rosario Varo Morales	Joyería cerámica	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Cecilia Santiago Sánchez	Joyería y ropa	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Elizabeth Rosaria Luna Hernández	Bolsas y pulseras de piedras	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Natividad Huituvide Méndez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Karla Daniela Aragón Areiola	Alebrijes	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Lilián Isabel Cuevas Lorenzana	Playeras Artesanales	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
21	Rogelio Piñon	Playeras Artesanales	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
22	Leticia Bautista Contreras	Ropa artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
23	Leónardo Aldair Reyes Santiago	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
24	Hugo Alejandro Grijalva Zarate	Pintura y grabado	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
25	Soledad Nava Morales	Pintura y grabado	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
26	Jessica Martínez Reyes	Dulces artesanales y amaranto	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
27	Carmelita Jiménez Hernández	Textiles de lana de Jiménez	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
28	Luz Areli Mariano Domínguez	Alebrijes de madera	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
29	Juan Alfonso Santiago López	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
30	Nadia Cecilia Gaytán Juárez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
31	Lizty Michelle Ramírez Cárdenas	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
32	Martha Elba Molina Cuevas	Ropa típica infantil bordado a mano	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
33	Jessica Madai Bautista Carrizal	Joyería Artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
34	Adriana García Castro	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
35	Mariana Martínez Domínguez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

ESPAZIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA CALLE BERRIOZBAL, CENTRO.

ORGANIZACIÓN: “RENACIMIENTO A.C.”

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Rosario Aídet Mendoza Márquez	Textil en telar de cintura	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Carolina Sandoval Muñoz	Alebrijes	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Irma Santos Martínez	Textil de telar	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Maria del Rocío Luján Sánchez	Filigrama	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Diana Laura Mendoza Luján	Chocolate artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Edith Silvia Guzmán Rodríguez	Ropa típica	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Laura Elena Acevedo	Cuarzos artesanales	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
8	Eustolia Lupita Sánchez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Rosario Fabián Calvo	Alebrijes	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Maria Teresa Bohórquez Vásquez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Beatriz Cedeja Lenzina	Cuarzos	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Nancy Acevedo García	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Margarita Cruz Guzmán	Artesanías de lana	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Isabel López Cruz	Ropa típica	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Flor de María Ortiz Bautista	Filigrama	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Diana Lízet Oliviera García	Ropa típica	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Sara Judith Hernández Luján	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Nashelly Ramos Villegas	Ropa típica	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Erika Elizabeth Xochitl Ramírez García	Ropa típica y filigrana	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Acelia Melchor Ortega	Textil de San Antonio	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
21	Ricardo Daniel Bohórquez Vásquez	Chocolate artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
22	Laura Bautista Juárez	Joyería artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
23	Marbella Pacheco Vásquez	Textiles	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
24	Josué López López	Cosmética natural	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
25	Rosario Hoyde Guerrero Martínez	Ropa típica	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
26	Israel Santiago Tello	Guaraches	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
27	Reynaldo Bautista Sosa	Textil de telar	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
28	Orquídia Hernández Luna	Ropa artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
29	Maria Alavez Sosa	Joyería en plata	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
30	Claudia Iveth Martínez Alavez	Filigrama	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
31	Leticia Hernández López	Miel de abeja y derivado de la colmena	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
32	Juliana Romana Mundo	Textilismo	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
33	Lol-Beh Kantún Bautista	Café orgánico	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
34	Rosario García Figueroa	Joyería artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
35	Carmen Paola Cruz Hernández	Filigrama	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
36	Erick Israel Martínez Alavez	Joyería del Istmo	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
37	Néstor Melchor Ojeda	Alebrijes	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
38	Cecilia Gómez Ramírez	Ropa típica	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
39	Liliana Gómez Carreño	Libretas artesanales	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
40	Benita Clemente	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
8	Gloria Martínez Morales	Textil	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Isidra Martínez Morales	Textil	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Enrique Maldonado García	Joyería artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Héctor Alfredo Juárez Escobar	Textil	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Jenny Suárez Acevedo Matus	Telar de pelar mantelería	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Antonio Angel Montecino Ortega	Alebrijes	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Marylín García Rodríguez	Textil artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Yunitzi Ileana López Reyes	Textil artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Gabriela López Martínez	Textil artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Elefancia Montes Luis	Textil del Istmo	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Josefa Isabel Barrios Cruz	Textil 8 regiones	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Eleuterio Castro Camacho	Barro	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Silviana Guerrero Martínez	Textil	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
21	Itzel Sarai Aguilar González	Bordados de San Antonino Castillo	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
22	Cristina Aydé Hernández Ramírez	Joyería artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
23	Román de Jesús Félix Díaz	Textil de San Lucas Ojitán	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
24	Eder Velasco Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
25	Nora Hernández López	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
26	Kevir Uriel García Pérez	Alebrijes	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
27	Blanca Estela Rosario Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
28	Adriana García Castro	Mantelería	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
29	Alejandra Martínez Hernández	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
30	Alejandro Martínez Victoriano	Textil de telar en pedal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
31	Sergio Armando Juárez Pacheco	Joyería artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
32	Ángela Beatriz Núñez Nicanor	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
33	Sofía Ramírez Ramírez	Textil de telar	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
34	Deysi Antonio Isidro	Textil de San Felipe Usila	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
35	Silvano Isabel Jiménez Alavez	Huleles de San Juan Colorado	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
36	Geraldo Aurelio Santiago Marcelo	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
37	Luis Fernando Rodríguez Martínez	Botellas pintadas	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
38	Yamilet López Valdivieso	Textil del Istmo	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
39	Norberta Valdivieso	Textil del Istmo	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
40	Leticia Fabián Cuevas	Alebrijes	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
41	Oscar Pablo Sosa Ortega	Alebrijes	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
42	Macedonia Vásquez Martínez	Alebrijes	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
43	Eduardo Marcos Rosario	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
44	Dulce Olivia Martínez Rosario	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
45	Teresa Victoria Ruiz Gallegos	Joyería artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
46	Candelaria Hernández López	Venta de Amuzgos	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
47	Mariano Martínez Victoriano	Mantelería	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
48	Eduardo Valdivieso Michelle López Serra	Cosmética natural	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
49	Yundia Cuevas Cervantes	Joyería e Indumentaria artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
50	Irene Zolla Vásquez López	Bordados de Tzotzil Antonino	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

ESPAZIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA CALLE BERROZABAL, CENTRO.
ORGANIZACIÓN: CONFEDERACIÓN JOVEN DE MÉXICO.

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Verónica Virginia Luna Méndez	Joyería artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Reyna Melchor Hernández	Alebrijes	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Carmen López artesanal	Ropa	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	José Aaron Juárez Escobar	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Claudio Hernández Luna	Textil	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Karen Izbel Soriano Santiago	Textil	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Karla Paola	Artesanías	1.50 X	09:00 a 23:00 horas

CALLE BERROZABAL, CENTRO.
ORGANIZACIÓN: "21 DE DICIEMBRE".

ESPACIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA CALLE BERROZABAL, CENTRO.
ORGANIZACIÓN: COMERCIANTES DE ARIPO.

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Teresa Bazán García	Tapete de lana en diferentes diseños	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Manuel Alejandro Esperanza Ricárdez	Cuchillería artística	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Dorotea Cruz Antonio	Textil	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Verónica Salazar Nicolás	Bordado sobre textil	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Ana Yuli Pérez López	Artesanías de palma	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Elena Josefina Alonso Rojas	Taller de filigrana	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Zenaida Fabián	Artesanía de lana de borrego	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Rosario María Morales Bautista	Taller "bordados caminos de la vida"	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Adelaida Sánchez	Bordado y deshilado hecho a mano	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Georgina Matús Gallegos	Ropa típica del Istmo	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Brenda Concepción Aguilar Hernández	Textiles bordados y deshilados	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Antonina Esther Comelio Sánchez	Bordado y deshilado San Antonio	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Maricarmen Salazar Ramírez	Textiles de algodón en telar de pedal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Ephremio Hernández Pérez	Artesanías de hojalata	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Bonifacio Vásquez Pacheco	Textil artesanal	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Mateo Hernández Santiago	Barro alfarería	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Magali Santiago Cristóbal	Textil bordado a mano y telar	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Griselda Sosa Fernández	Textil telar de pedal, prendas bordadas a mano	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Esmerina Lazo Sosa	Textil lana	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Prudencio Barragán Vásquez	Filigrana de plata	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

ESPACIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA CALLE BERROZABAL, CENTRO.
ORGANIZACIÓN: UNIÓN LIBRE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ DEL MERCADO DE ABASTOS, VÍA PÚBLICA Y VERBENAS A.C.

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Maria Cristina Martínez Flores	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Emilia Martínez Flores	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Juliana Olaz López	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Carmen Isabel Ramos Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Marielena Martínez Flores	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Beatriz Barraza Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Claudia Zarate Pérez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Verónica Gutiérrez Gahán Caballero	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Rogaciana García García	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Alejandrina Socorro Maldonado Tapia	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

ESPACIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Alicia Lilia García Blanco	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Eloy Mauricio Peguero García	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Lauro Melchor Fajardo	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Rocío Pinelo Castellanos	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Fernando Cortés Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Gaudencio Martínez Vásquez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Carmela Daniel Cortés Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Noelia Morales Cruz	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Carmela Merino Morales	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Gabriel de los Santos Urbina	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Héctor Merino Morales	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Maria Cortés Melchor	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Lourdes Maud Fuentes Piedras	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Leticia Bautista Ortiz	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Sara López Velasco	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Alejandrina Bermejé Cortés	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Eduardo Sánchez Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Laura Patricia Olivera Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Nidia Ruiz Pérez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Carlos Alberto Galán Fernández	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
21	Viviana Martínez García	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
22	Flavia Martínez Matías	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
23	Alejandra Magdalena García Pérez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
24	Yesenia García Andres	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
25	Fátima González Pacheco	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
26	Luis Mateos Andres	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
27	Teresita Andres Castillo	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
28	Angel Antonio Alvarez Valencia	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
29	Celsa Aguilar Andres	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
30	Elpidio Mateos Cruz	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
31	Alondra Esmeralda Vásquez Quintero	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
32	Sharon Italia Curiel Hernández	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
33	Erika Karina García Pérez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
34	Victor Manuel Avilalo Rosas	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
35	Alejandra León Castellanos	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
36	Rosalía Julieta Cruz Hernández	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
37	Elizabeth de la Rosa Alvarado	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
38	Elias Anaya López	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
39	Angelica Reyna Salina de la Rosa	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
40	Sandra Cárdenas Berrizain	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
41	Hermelinda Bautista Vicente	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
42	Maria	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a

	Isabel Hernández Santiago		mts.	23:00 horas
43	Ricardo Ruiz Bautista	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
44	Rosa Ambrocio Velasco	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
45	Eutiquio Jaime Bermejabil Ochoa	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
46	Nefatli Martínez Villanueva	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
47	Juquinalia Ojeda Castellanos	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
48	Marisol Muñoz Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
49	Elena Asela Pérez Hernández	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
50	Yanelly López Mariano	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

ESPACIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA CALLE BERROZABAL, CENTRO.

ORGANIZACIÓN: TIANGUIS CULTURAL, LIBERTAD Y RESISTENCIA.

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Héctor Hugo Cárdenas Morales	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Macedonio Espin Gutiérrez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Brenda Adalí Reyes Gándarillas	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Socorro Elizabeth Ramírez Lara	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Antonio Jiménez López	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Eliébarto Martínez Ramírez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Patricia Jiménez López	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Daniel Martínez Méndez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Brenda Siles Jiménez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Karla Jetzamany Pérez Reyes	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Teléforo Manuel Martínez García	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Manuel Vásquez Ruiz	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Fernando Joaquín Jorge Villegas Vásquez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Nazaria Lázaro Lorenzo	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Karina Jeanett Lara Santiago	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

ESPACIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ DE LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO HACIA LA CALLE BERROZABAL, CENTRO.

ORGANIZACIÓN: ALIANZA DE SINDICATOS Y ASOCIACIONES DEL ESTADO DE OAXACA.

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Maribel García Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Graciela Sosa Visente	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Gaudencia Martínez Vásquez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Maria García Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Maria Rosario Martínez Herrera	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Veronica Virgen Martínez Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Julio Cesar García Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Alicia Leticia García Blanco	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Fernando Cortés Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

10	Francisca Palma Hernández	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Carlos Daniel Cortes Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Elvia Jiménez Gómez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Patricio Hernández Santiago	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Carmen Santiago Sosa	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Carmen Gómez Vásquez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Enrique Fabián Ortega	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Eduardo Mauricio Peguero García	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Lilián Paola Pinzón Palafox	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Francisco Javier Palau Méndez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Blanca Estela Mendoza Barragán	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
21	Florencio Antonio Velázquez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
22	Laura Merín Leyva	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
23	Héctor Pinzón Flores	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
24	Nancy Rodríguez Ramírez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
25	Faviola García García	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
26	Vicky Jiménez Gómez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
27	Lorena Zácaras Luis	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
28	Celia Rosario Muñoz Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
29	Laura Celia Escobedo Pérez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
30	Sergio Juárez García	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
31	Hortensia Villareal Maces	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
32	Luz Esmeralda Escobedo Pérez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
33	Margarita Díaz Bautista	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
34	David León Mariscal Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
35	Valeria Pérez Hernández	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
36	Reynalda Florinda Hernández Pérez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
37	Lorena Leticia Villavicencio Reyes	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
38	Leonor Sustitutie Irena Villavicencio	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
39	Melecio López Teodoro	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
40	Eva Martínez Cruz	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
41	Lisbeth Alí Blas Cavettano	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
42	Fátima Sebastián Villarreal	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
43	Jacive Yazmín López Aragón	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
44	Lorena Márquez Hernández	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
45	Gloria Edith Lavariega Ruiz	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
46	Irene Pérez Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

ESPACIO: CALLE MACEDONIO ALCALÁ, FRENTE A LA PLAZUELA DEL CARMEN ALTO CENTRO.

ORGANIZACIÓN: MOVIMIENTO DE UNIFICACIÓN Y LUCHA TRIQUI (MULT).

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Sabina García Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

2	Adriana López García	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Victor Edmundo Cruz Sánchez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Johan Jared López Barrios	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Gabriela Mendoza Vallejo	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Vicente Hernández Martínez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Julián López Morales	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Nicolas Rodolfo Andrade Montaña	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Magdalena López Morales	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Guillermo Julián López Barrios	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Guillermo Angel López Barrios	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Yadira Daniela Gaytán Juárez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Wilfrido Miguel Gómez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Frida Aranxa Cárdenas Jiménez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Lidia Jiménez Jiménez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Maria Celia Quiroga Antonio	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Rubi Coral Salgado Téllez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Yesica Jazmín Silva Orozco	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Andy Daniel Chávez Ramírez	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Matilde Bautista Flores	Artesanías	1.50 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

ESPACIO: JARDÍN “ANTONIA LABASTIDA”, CENTRO.
ORGANIZACIÓN: COMERCIANTES ESTABLECIDOS DE OAXACA ANTEQUERA A.C.

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Marbel Magdalena López Reyes	Filigrama Artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Francisca Hernández Reyes	Ropa típica	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Aurea Santos Martínez	Textiles de algodón hechos a mano	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Leticia Esmeralda Calderón Ruiz	Textiles y Accesorios 8 regiones	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Catalina Soriano Sixto	Artes Sanototomé	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Genoveva Manuela Rafael Medina	Artesanías en hojalata	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Sergio Arturo Juárez Pacheco	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Leticia Margarita Ramírez Pacheco	Ropa artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Maria Altamirano González	Bordados San Agustín	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Berlín Aragón Rosario	Medicina Artesanal Oaxaqueña	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Ignacio Mendoza Martínez	Ropa típica artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Nereyda Martínez Domínguez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Jerónimo Palomeque Jaén	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Hugo Adolfo García Velasco	Textil de pedal de telar	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Francisco Javier Duran Rodríguez	Ropa artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Fernando Piñón Cuevas	Ropa artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Gloria Vásquez Sanjuán	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Evelyn Nicol Arcega Ordóñez	Joyería Artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Jenifer Graciela	Joyería	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a

Castellanos Vásquez	Artesanal	mts.	23:00 horas
20	Eufemia Lucia Díaz Rodríguez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.
21	Ariene Miaman Bautista Carrizal	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.
22	Dalia Isabel Jiménez Osorio	Textil de Ojital	1.20 X 1.00 mts.
23	Raquel Hernández Ruiz	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.
24	Sergio Ortiz Gómez	Moles y salsas	1.20 X 1.00 mts.
25	Lourdes Solano Nicolas	Telar de cintura (Textil)	1.20 X 1.00 mts.

ESPACIO: JARDÍN “ANTONIA LABASTIDA”.
ORGANIZACIÓN: CONFEDERACIÓN JOVEN DE MÉXICO.

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Irving Rodrigo Martínez Colmenares	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Maricarmen Silva Rodríguez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Maria Fernanda Domínguez Diaz	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Tania Guadalupe Ríos Santiago	Joyería Artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Diego Reyes Merino	Ropa artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Reyna Hernández Martínez	Ropa artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Rosita María Santos Martínez	Telar artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Comelio Gómez García	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Mauricia Méndez Santos	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Boris de Jesús García Ideffonso	Textil artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Gustavo Cárdenas Morales	Textil artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Anel Carolina Meza Bustamante	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Francisco Javier Martínez Cervantes	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Javier Martínez Juárez	Guaraches	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Tomas Martínez Reyes	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Sheila Felicitas Martínez Martínez	Textil	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Abimael Adolfo Martínez Ruiz	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Gabriela Vanessa Rodríguez Valtierra	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Maria Joséu Maldonado Romero	Textil artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Rosalina Morales	Textil artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
21	Paola Martínez Cabrera	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
22	Aurora Sofía Martínez Enríquez	Textil artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
23	Mayra Yael Sánchez Cruz	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
24	Mari Angel Santonio Luis	Textil artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
25	David Marcos Alberto	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
26	Noemí Hernández García	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
27	Melanie Aideé León Gijón	Dulces regionales	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
28	Matilde Díaz Sabino	Textil	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
29	Adriana de Lourdes Terán Casimiro	Textil	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
30	Minerva Juárez Díaz	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
31	Rosa Alba Tello García	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
32	Francisca Martínez Martínez	Textil artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
33	Hilaria Martínez Vásquez	Joyería artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
34	Diana Adrián Rivera López	Alebrijes	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
35	Otoniel Amaro Sosa	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
36	Eliud Bady Meza Vivanco	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
37	Victor Manuel López Ojeda	Alebrijes	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
38	Christian Martínez Sánchez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
39	Ulises Fabián López Cortez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
40	Felipe de Jesús Hernández Alavez	Ropa artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

ESPACIO: JARDÍN “ANTONIA LABASTIDA”.
ORGANIZACIÓN: RENACIMIENTO A.C.

ASOCIACIONES DEL ESTADO DE OAXACA”.

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Eugenia Carmela Lujan Corres	Chocolate artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Elsa Josefina Ceballos Gil	Aretes artesanales	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	José Ricardo Palma García	Ropa típica	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Claudia Areli Cortes Zarate	Cosméticos artesanales	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Jazan Jacqueline Olivera Tello	Ropa típica	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Carmelita Gómez Melquíadez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Yadira Yazmin Cruz López	Filigrama	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Salvador Cabahas Avilés	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Leslie Ventura Gálvez Cruz	Artesanía de madera y barro	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Lizeth Reyes Reyes	Artesanías de madera y barro	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Rafael Gutiérrez Melquíadez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Marisol Jacobo Ruiz	Filigrama	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Jorge Faustino Cortes Zarate	Textil y cuarcos	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Narciso Hernández Carrasco	Ropa típica	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Violencia Sánchez Espinosa	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Margarita Leonila Vásquez Rodríguez	Alebrijes	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Amaírani del Rosario Cruz Lant	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Roberto Mendoza Lujan	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Fier Nashelly García Guzmán	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Beatriz Sandibel García Ramos	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
21	Hannia Jocelyn Girón Cruz	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

ESPAZIO: JARDÍN “ANTONIA LABASTIDA”.
ORGANIZACIÓN: 21 DE DICIEMBRE.

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Rigoberto Ramírez Vásquez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Alejandra Merino Martínez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Lucía Viridiana Molina Hernández	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Alberto Daniel Jiménez García	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Evelia Bautista Molina	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Marisol Carmona González	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Jorge Luis Sandoval García	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Andrea Soledad Acevedo Salazar	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Carlos Bravo Santiago	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Julia Lilián Alejo Olmedo	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Leticia Luisa Cruz Martínez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Virginia Morelos Cruz	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Celia Rosario Muñoz Martínez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Arántha Dánae Santiago Vásquez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Griselda García Hernández	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Luis José Luna Morelos	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Oscar Jesúz Vera Soza	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Lizet Rosalía Orozco López	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Reyna Olga Juárez Ramírez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Jaziel López Miquel	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
21	Elizabeth Cruz Altamirano	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
22	Francisco Iván Hernández Cárdeno	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
23	Juan Martínez García	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
24	Ketzalzin Aimee Arista Nazario	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
25	Marcos Plata Pérez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
26	Isidora Hernández Garzón	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
27	María Guadalupe Pérez Mazas	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
28	Berenice Eugenia Mazas Ríos	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
29	Luis Gabriel Santiago Fierres	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
30	Cecilia Cárdenas Clímaco Hernández	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

ESPAZIO: JARDÍN “ANTONIA LABASTIDA”.
ORGANIZACIÓN: COORDINADORA DE ASOCIACIONES SOCIALES ROBERTO MENDOZA A.C.

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Alberthine Gulliani Cernas López	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Jorge Luis Sandoval García	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Eloy Méndez Moreno	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Axel Regalado Calderón Jiménez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Ramiro Juárez García	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Flor de Liz Cortes García	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Mario Martínez Víctoriano	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Enrique Víctoriano Doroteo	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Gerardo Martínez Víctoriano	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Verónica Martínez Víctoriano	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Eleuterio Macaria Coronel	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Baudelina Rosas Vásquez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Cristina Romero Montero Mendoza	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Imelda Mariano Domínguez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Lizbeth Natividad García Vázquez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
16	Antonio Mendoza Mendoza	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
17	Inés Mendoza Mendoza	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
18	Jérónimo Palomeque Jaén	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
19	Luis Méndez Martínez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
20	Jazmín Irving Amaro Cruz	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

ESPAZIO: JARDÍN “ANTONIA LABASTIDA”.
ORGANIZACIÓN: “ALIANZA DE SINDICATOS Y

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Lizbeth Isidro Cruz	Textil de seda	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Lázaro Hernández Rivera	Manteles y colchas	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Ciro Ramírez Caballeros	Café artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Eduardo Soledad Montero Martínez	Joyería Artesanal	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Román Santiago Mendoza	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Roberto Saúl Ruiz Mendoza	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Eduardo Bautista Bazán	Textil y artesanía de lana	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Luz Elena Ruiz Bautista	Textil y artesanías de lana	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Eduardo Gil Sierra Maldonado	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Graciela Cruz Mendoza	Alebrijes	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

ESPAZIO: JARDÍN “ANTONIA LABASTIDA”.
ORGANIZACIÓN: MAESTRAS Y MAESTROS DEL ARTE POPULAR DE LAS OCHO

REGIONES DE OAXACA.

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Marisela Pacheco Miguel	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Lenny Acela Altamirano Hernández	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Mónica Mayra Aguilar González	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Olga Bravo Navar	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Reyna López	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
6	Feliciano Molina Pedro	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
7	Yolanda Marín Leyva	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
8	Virginia Pacheco Miguel	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
9	Sara López Velasco	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
10	Guillermo Mendoza Velázquez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
11	Guadalupe García Cortázar	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
12	Iván Alexis Noriega Santiago	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
13	Melchor Rivera Martínez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
14	Bianca Márquez García	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
15	Servando García Ruiz	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

ESPACIO: **JARDÍN “ANTONIA LABASTIDA”.**
 ORGANIZACIÓN: **MOVIMIENTO DE UNIFICACIÓN Y LUCHA TRIQUI (MULT).**

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Angelica María Martínez Díaz	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
2	Marcelito Martínez Salas	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
3	Yoseline Juárez Velasco	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
4	Jesús Hernández Martínez	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas
5	Melchor Berta Barroso Pacheco	Artesanías	1.20 X 1.00 mts.	09:00 a 23:00 horas

ESPACIO: **JARDÍN “ANTONIA LABASTIDA”.**
 ORGANIZACIÓN: **UNIÓN LIBRE MARGARITA MAZA DE JUÁREZ DEL MERCADO DE ABASTOS, VÍA PÚBLICA Y VERBENAS A.C.**

No.	Nombre	Giro	Metraje	Horario
1	Suri Saray García Ortega	Artesanías	1.20x1.00	09:00 a 23:00 horas
2	José Jacqueline Martínez Bautista	Artesanías	1.20x1.00	09:00 a 23:00 horas
3	Agustina Laura Castro Mendoza	Artesanías	1.20x1.00	09:00 a 23:00 horas
4	Alma Rosa Raúl Ortega	Artesanías	1.20x1.00	09:00 a 23:00 horas
5	Juana Sebastián Antonio	Artesanías	1.20x1.00	09:00 a 23:00 horas

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las integrantes y el Presidente de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- “EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, 54 FRACCIÓN XXIII DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; 17 Y 18 DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, CON MOTIVO DE LA **“EXPO VENTA ARTESANAL DECEMBRINA 2025”**, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo.

SEGUNDO. - Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber:

- 1.- Las causales de cancelación de los mismos.
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas.
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntaria o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo.

4.- Vigile el cumplimiento de la norma.

TERCERO.– Notifíquese al titular del área de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material flamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la Dirección de Comercio en Vía Pública para la cancelación de su permiso.

CUARTO.– Instrúyase al Secretario de Seguridad Vecinal, para que ordene a elementos a su mando, brinden el acompañamiento y protección respectiva al personal de la Dirección de Comercio en Vía Pública y del Cuerpo de Defensores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado.

QUINTO.– Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;

- 1.- Se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad.
- 2.- Presentar su contrato del servicio de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisito indispensable para la instalación.

SEXTO. – Requírase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.

SÉPTIMO. - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la PROFECO en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:

1.- Exhiban precios, tarifas y condiciones de manera visible y;

2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal para los efectos correspondientes.

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.

DÉCIMO. - Publíquese en la Gaceta Municipal y páginas oficiales de internet del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DÉCIMO PRIMERO. - Cúmplase.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.

TRANSFORMANDO
JUNTOS

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dos de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNMMyCVP/209/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **es competente** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, décimo tercer párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones III y IX, 63 fracción III, 68, 71, 77, fracción XXVI, 89, 90, 91, 92, 93 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. Del estudio y análisis de los escritos detallados en el antecedente marcado con el número IV del presente dictamen y que corresponden a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de antojitos regionales oaxaqueños, juegos infantiles y carpas de juegos, con motivo de la festividad de la virgen de “Guadalupe” en inmediaciones del paseo Juárez “El Llano”, consideramos los siguientes aspectos:

1.- La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, deriva de la

festividad religiosa en honor a la virgen de “Guadalupe” que se realiza de manera tradicional año con año en inmediaciones de la iglesia en honor a la virgen de Guadalupe del Centro Histórico de la capital Oaxaqueña y que atrae a turistas nacionales y extranjeros, trayendo consigo una derrama económica para muchas familias oaxaqueñas.

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

“Artículo 5º. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataqueen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza.

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho.

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de

legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida para actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados a ajustarnos a la letra de la Ley, precisamente a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

“Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística.”

“Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento.”

Dichos preceptos legales facultan al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para autorizar permisos para actividades comerciales en vía pública de carácter eventual, por lo que resulta procedente autorizar los permisos.

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXII del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca:

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

XXII.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas.”

Del citado ordenamiento legal podemos establecer sin duda alguna, que los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos conforme a las tarifas previstas en la Ley de Ingresos vigente.

5.- Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en

vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de temporales y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores conformados por personas de escasos recursos (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54, fracción XXIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos **por motivo de la festividad religiosa en honor a la virgen de “Guadalupe”**; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

- I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos con motivo de la festividad religiosa en honor a la virgen de “Guadalupe” será del 10 al 14 de diciembre del presente año, en los horarios que se especifican en el cuadro que más adelante se inserta; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior.
- II. De igual forma los artículos 17 y 18 del Reglamento para Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio establecen que el Ayuntamiento podrá autorizar permisos de carácter transitorio con motivo de festividades religiosas y

cívicas.

- III. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo con las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.
- IV. Además, se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32 y otros.
- V. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento.
- VI. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SGT/DCVP/0497/2025, recibido en la Regiduría de Gobierno de Territorio y Normatividad, se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública en inmediaciones de la iglesia de Guadalupe y el paseo Juárez “El Llano” del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el giro, metraje y horarios siguientes:

Agremiados de la Unión de antojitos regionales “Ing. Víctor Bravo Ahuja”.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
Ofelia Cruz Barrita	Antojitos Regionales	2.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Clarita Cruz Barrita	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Socorro Barroso	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Fernando Rubén Pérez Martínez	Aguas Frescas	2.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Teresita Mercedes Morales Barrita	Antojitos Regionales	2.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Elvira Chávez Jiménez	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Cecilia Hernández Velasco	Antojitos Regionales	3.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Irma Araceli Pérez Martínez	Aguas Frescas	2.30 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Marcela Pérez Martínez	Aguas Frescas	2.30 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Ascension Gregoria Diaz Barrita	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Julian Ismael Pérez Martínez	Aguas Frescas	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Virginia Morales Barrita	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Yuriko Daniela Sánchez Robles	Antojitos Regionales	2.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Nancy Soledad López Gutiérrez	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Marcelina Amaya	Antojitos	4.00 X	9:00 a 23:00

Barrita	Regionales	2.00 mts.	horas
Hilda Margarita Gutiérrez	Antojitos Regionales	3.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Luzbeli Astaly Cárceles García	Antojitos Regionales	3.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Patricia Ramírez Barrita	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Silvia Felipa Pinacho Javier	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Claudia Lucero Juárez Ramírez	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Denisse Gisell López Gutiérrez	Artículos De Temporada	2.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Maytel Elpidia Gutiérrez Hernández	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Soledad Nayeli Ortiz Morales	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Margarita Ramírez Gutiérrez	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Teresita De Jesús Lorija Barrita	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Catalina Julia Reyes Reyes	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Juana Cruz Cruz	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Victoria Almaraz	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Juana Paulina Hernández	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas

Agremiados de la “Coordinadora de Asociaciones Sociales Roberto Mendoza A. C.”.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
Francisca Ramos Sánchez	Ciruela y pastel de elote	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Eduardo Cruz Díaz	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Esperanza Yolanda Santiago Martínez	Ropa típica	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Macaria Pinelo Juárez	Pizzas, bebidas y postres	6.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Aracilda Mejía Zúñiga	Carpas, pesca	4.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Edgar Vicente Reyes Mendoza	Ropa típica	6.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Maribel Maldonado García	Tacos y bebidas	8.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Blanca Estela García López	Tacos y bebidas	6.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Jellenny Pérez Hernández	Garnachas, postres, garrachero, pastel de elote	10.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Guadalupe Rosario Zarate García	Ponche, café, atole, tacos enchilados	6.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Danna Araceli Velasco Mendoza	Crepas, frappes y postres	6.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Graciela Patricio Santiago	Tacos y consumé de barbacoa	8.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Encarnación Estela Mendoza López	Tacos y consumé de barbacoa	8.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Itzel Díaz Barranco	Productos de \$10 pesos	10.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Zibeth Julián García	Báskuet y pesca	8.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Jesús Jaime López García	Pesca y ranitas	10.00 X 3.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Ciro Ramírez Caballero	Tiro de globos	12.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas

Agremiados de la “Unión Oaxaqueña De Diversiones Ambulante”.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
Marisol Santiago González	Crepas y productos fritos	4.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Cecilio Morales Bustamante	Tiro Sport y Arco	9.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Luis Enrique Santiago Olivera	Boliche De Premios y Maquinitas	7.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Jair Michel López Mariscal	Toro Mecánico y Pesca	6.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Maria Luisa Mariscal Jiménez	Tiro sport	6.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Tomas Jiménez	Pesca	4.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Carlos Gonzalez Jiménez	Juego Infantil	6.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Marcelino Morales Bustamante	Tiro sport	6.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Juana Santos Márquez	Tiro De Canicas	6.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Yulianna Pérez González	Tiro de Premios y Arco	6.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Elodia Vásquez Pérez	Globos	5.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Crispín Pérez Pérez	Canicas	8.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas

Arturo Vargas Pérez	Tiro De Globos	9.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Efrén Ambrosio Vázquez Alcántara	Tiro De Globos	5.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Efrén Vargas Pérez	Tiro De Globos	5.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Maria González Jiménez	Canicas	6.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Hipólito Ramón González Robles	Crepas y Chocomilk	6.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Javier Santiago González	Toro Mecánico, Básquet y Maquinitas	10.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Felicitas Rodríguez Castellanos	Crepas	6.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Erasmo Ramírez Cruz	Canicas	6.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Jesús González Balderraz	Juego Mecánico Infantil	5.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Adrián Oswaldo Pérez Cruz	Juego Infantil	5.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas

Comerciantes que integran la “Unión de Vendedores y Ambulantes de “Comestible y Antojitos Regionales del Estado de Oaxaca A.C.”.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
Karina Isabel Chávez Ramírez	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Ofelei Ramírez Gutiérrez	Antojitos Regionales	2.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Amelia Ramírez Velasco	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Elvís Alicia Chávez Ramírez	Antojitos Regionales	2.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Karina Jiménez Ramírez	Antojitos Regionales	4.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas

Comerciantes Independientes.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
Rómulo Ligorio Ordóñez	Dulces Regionales	1.50 X 1.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Josué Antonio García Ramírez	Antojitos regionales	6.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Virginia Pérez Caneceo	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Jeanette Monserrat Zarate Pérez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Abdiel Isai Jarquín Vasconcelos	bufuelos y antojitos en general	12.00 X 4.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Gladys Marcela Montaño Torres	bufuelos y antojitos en general	6.00 X 4.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Silvia Jiménez	Dulces Regionales	1.50 X 1.50 mts.	9:00 a 23:00 horas
Silvia Leticia Martínez Jiménez	Dulces Regionales	1.50 X 1.50 mts.	9:00 a 23:00 horas
Elena Hernández	Antojitos regionales	2.00 X 8.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Carmela Jiménez Pérez	Dulces Regionales	1.50 X 1.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Anetma Francisca Jiménez Pérez	Dulces Regionales	1.50 X 1.50 mts.	9:00 a 23:00 horas
Margarita Laura Jarquín	Hot Cakes y Crepas	2.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Natalia Dominguez Martínez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Romana García Méndez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Severina García Martínez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Juana Ramírez Santiago	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
José Gamaliel Robles González	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Elizabeth Amelia Pérez Caneceo	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Daniela Yaretti Ramírez Pérez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Rafaela Ramírez Santiago	Antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas

Agremiados de Confederación Joven de México.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
Miriam Raquel Ramírez Lascarez	Hamburguesas, hot Dogs y Hot Cakes	8.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Miriam Magaly Cruz Martínez	postres varios	3.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Mariano Jiménez Serrás	Nieves y Aguas Frescas	3.50 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Izéz Guadalupe Ramírez Lascarez	Hamburguesas, hot Dogs	6.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Yessenia López Solo	Marquesitas	4.00 X 2.00 mts	9:00 a 23:00 horas
Magdalena Ramírez Lascarez	Tacos	6.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Miguel Ángel	Papas ala	3.00 X	8:00am a

Hidalgo Vasquez	francesa	2.00 mts.	23:00hrs
-----------------	----------	-----------	----------

Agremiados de la “Coordinadora de Organizaciones del estado de Oaxaca”.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
Carlos Hisao Méndez Cerqueda	Aguas Frescas	6.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Paulina Manuela Corqueada García	Hot Cakes	2.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Carlos Eloy Méndez Ovaldo	taquería	7.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Artiz Joceli Méndez Cerqueda	Tostadas de salchicha y ponche	2.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Margarita Elena García Cortes	Dulces Regionales	3.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Bechai Andree Pasem Halme	Carpa	2.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas

Agremiados de la “Unión libre Margarita Maza de Juárez del Mercado de Abastos Vía Pública y Verbenas A.C.”.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	HORARIO
Mercedes Magdalena Cisneros Ortega	Juegos grandes	13.50 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Noemí Nasheli Sánchez Teleforo	Juegos infantiles	25.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Luis Enrique Santiago Olivera	Carpas y brincolines	18.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Patricia Santiago González	Carpas y brincolines	18.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Ernesto Cisneros Ramírez	Carpas y brincolines	18.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Yolanda Ortega García	Carpas y brincolines	18.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas
Judith Santos Coronado	Carpa	6.00 X 2.00 mts.	9:00 a 23:00 horas

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las regidoras y el regidor, integrantes de esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN

Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, dictamina procedente que:

ÚNICO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, 54 FRACCIÓN XXIII DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; 17 Y 18 DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EXPIDA

PERMISOS TEMPORALES, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE "GUADALUPE", PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber:

1.- Las causales de cancelación de los mismos.

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntaria o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo.

4.- Vigile el cumplimiento de la norma.

TERCERO.- Notifíquese al titular del área de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material flamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que

adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la Dirección de Comercio en Vía Pública para la cancelación de su permiso.

CUARTO.- Instrúyase al Secretario de Seguridad Vecinal, para que ordene a elementos a su mando, brinden el acompañamiento y protección respectiva al personal de la Dirección de Comercio en Vía Pública y del Cuerpo de Defensores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado.

QUINTO.- Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;

1.- Se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad.

2.- Presentar su contrato del servicio de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación.

3.- No permita la instalación de puestos de bebidas alcohólicas y de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.

SEXTO.- Requierase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.

SÉPTIMO. - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permissionarios que: Cumplan lo dispuesto por la PROFECO en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:

1.- Exhiban precios, tarifas y condiciones de manera visible y;

2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de

Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal para los efectos correspondientes.

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.

DÉCIMO. - Publíquese en la Gaceta y páginas oficiales de internet del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DÉCIMO PRIMERO. - Cúmplase.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **dos de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/210/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, **es competente** para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, décimo tercer párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones III y IX, 63 fracción III, 68, 71, 77, fracción XXVI, 89, 90, 91, 92, 93 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. Del estudio y análisis de los escritos detallados en el antecedente marcado con el número IV del presente dictamen y que corresponden a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de antojitos regionales oaxaqueños, juegos infantiles y carpas de juegos, **con motivo de la festividad de la virgen de “La Soledad”**, consideramos los siguientes aspectos:

1.- La actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, deriva de la festividad religiosa de la virgen de “La Soledad” que se realiza de manera tradicional año con año en inmediaciones de la iglesia en honor a la virgen de La Soledad del Centro Histórico de la capital Oaxaqueña y que atrae a turistas nacionales y extranjeros, trayendo consigo una derrama

económica para muchas familias oaxaqueñas.

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente:

“Artículo 5º. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.”

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza.

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho.

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida para actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados a ajustarnos a la letra de la Ley, precisamente a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades

Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice:

“Artículo 17.- Podrán concederse permisos con carácter transitorio, únicamente por acuerdo del H. Cabildo y con motivo de algunas ferias de promoción comercial y turística.”

“Artículo 18.- El comercio de carácter eventual a instalarse con motivo de algunas festividades religiosas o cívicas, se sujetará a los días, horarios y lugares determinados por el H. Ayuntamiento.”

Dichos preceptos legales facultan al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para autorizar permisos para actividades comerciales en vía pública de carácter eventual, por lo que resulta procedente autorizar los permisos.

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXII del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca:

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

XXII.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que, de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas.”

Del citado ordenamiento legal podemos establecer sin duda alguna, que los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos conforme a las tarifas previstas en la Ley de Ingresos vigente.

5.- Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de temporales y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca

de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores conformados por personas de escasos recursos (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 54, fracción XXIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 17 y 18 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos **por motivo de la festividad religiosa de la virgen de “La Soledad”**; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación:

- I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos con motivo de la festividad religiosa de la virgen de **“La Soledad” será del 16 al 20 de diciembre del presente año**, en los horarios que se especifican en el cuadro que más adelante se inserta; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior.
- II. De igual forma los artículos 17 y 18 del Reglamento para Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio establecen que el Ayuntamiento podrá autorizar permisos de carácter transitorio con motivo de festividades religiosas y cívicas.
- III. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo con las tarifas calculadas en

unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.

IV. Además, se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32 y otros.

V. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento.

VI. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SGT/DCVP/0499/2025, recibido en la Regiduría de Gobierno de Territorio y Normatividad, se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública en inmediaciones de la iglesia de La Soledad en el Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el giro, metraje y horarios siguientes:

Agremiados de la Unión de antojitos regionales “Ing. Víctor Bravo Ahuja”.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	GIRO	METRAJE	LUGAR	HORARIO
Lizbeth Nataly Canseco García	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Escaleras San José	9:00 a 23:00 horas
Hilda Margarita Gutiérrez García	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Adentro del jardín Morelos	9:00 a 23:00 horas
Silvia Felipa Díaz de Javier	Antojitos regionales	2.00 X 2.00 mts.	Adentro del jardín Morelos	9:00 a 23:00 horas
Mariel Ramírez Gutiérrez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Escaleras San José	9:00 a 23:00 horas
Ofelia Cruz Barrita	Antojitos regionales	2.00 X 2.00 mts.	Escaleras San José	9:00 a 23:00 horas
Virginia Morales Barrita	Antojitos regionales	2.00 X 2.00 mts.	Escaleras San José	9:00 a 23:00 horas
Ascension Gregoria Díaz Barrita	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Dentro del jardín Morelos	9:00 a 23:00 horas
Julieta Lemesel Pérez Martínez	Aguas frescas	2.30 X 2.00 mts.	Escaleras san José	9:00 a 23:00 horas
Clarita Cruz Barrita	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Escaleras san José	9:00 a 23:00 horas
Lorena Clara Hernández Reyes	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Dentro del jardín Morelos	9:00 a 23:00 horas
Teresita Mercedes Morales Barrita	Antojitos regionales	2.50 X 2.00 mts.	Calle Independencia	9:00 a 23:00 horas
Teresita De Jesús Lonja Barrita	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Independencia	9:00 a 23:00 horas
Marcelina Amaya Barrita	Antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Calle Independencia	9:00 a 23:00 horas
Elvira Chávez Jiménez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Escaleras san José	9:00 a 23:00 horas
Cecilia Hernández Velasco	Antojitos regionales	7.00 X 2.00 mts.	Calle Independencia	9:00 a 23:00 horas
Denisse Gisel López Gutiérrez	Antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Dentro del jardín Morelos	9:00 a 23:00 horas
Nancy Gómez López Gutiérrez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Independencia	9:00 a 23:00 horas
Juana Paulina Hernández	Antojitos regionales	6.00 X 2.00 mts.	Escaleras San José	9:00 a 23:00 horas
Cynthia Guadalupe García Amaya	Antojitos regionales	2.30 X 2.00 mts.	Calle Independencia	9:00 a 23:00 horas
Victoria Almaraz	Antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Escaleras San José	9:00 a 23:00 horas
Claudia Lucero Juárez Ramírez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Independencia	9:00 a 23:00 horas
Cristóbal Morales Barrita	Antojitos regionales	2.50 X 2.00 mts.	Calle Independencia	9:00 a 23:00 horas
Imma Araceli Pérez Martínez	Aguas frescas	2.30 X 2.00 mts.	Escaleras san José	9:00 a 23:00 horas
Socorro Barroso	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Dentro del jardín Morelos	9:00 a 23:00 horas
Ivonne Chávez	Aguas	2.00 X 2.00	Escaleras San	9:00 a 23:00

Chávez	frescas	mts.	José	horas
Marcela Pérez Martínez	Agua frescas	2.30 X 2.00 mts.	Calle Independencia	9:00 a 23:00 horas
Alfonso Valentino López Cárdenas	Antojitos de tamale	3.00 X 2.00 mts.	Dentro del jardín Morelos	9:00 a 23:00 horas
Catalina Julia Reyes Reyes	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Dentro del jardín Morelos	9:00 a 23:00 horas
Juana Cruz Cruz	Antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Calle Independencia	9:00 a 23:00 horas

Comerciantes independientes.

Nombre	Giro	Metraje	Lugar	Horario
Rafaela Ramírez Santiago	Antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Escaleras san José	9:00 a 23:00 horas
Juana Espinoza Ramírez	Antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Escaleras de la iglesia de San José	9:00 a 23:00 horas
Austrelberto Castañón Vásquez	Antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Escaleras Jardín Sócrates	9:00 a 23:00 horas
Carmela Jiménez Pérez	Antojitos regionales	1.50 X 1.00 mts.	Jardín Sócrates	9:00 a 23:00 horas
Karina Isabel Chávez Ramírez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Escaleras de la iglesia de san José	9:00 a 23:00 horas
Elena Hernández	Antojitos regionales	2.00 X 8.00 mts.	Calle Mier y Terán	9:00 a 23:00 horas
Silvia Jiménez	Antojitos regionales	1.50 X 1.50 mts.	Avenida Independencia	9:00 a 23:00 horas
Virginia Pérez Canseco	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	calle Mier y Terán esquina hidalgó	9:00 a 23:00 horas
Jeannette Monserrat Pérez	Antojitos regionales	2.00 X 2.00 mts.	calle Mier y Terán esquina Hidalgo	9:00 a 23:00 horas
Asunción Rafelsa Legazpi Vásquez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Independencia	9:00 a 23:00 horas
Daniela Yarezi Ramírez Pérez	Antojitos regionales	6.00 X 2.00 mts.	Calle Mier y Terán	9:00 a 23:00 horas
Refugio Pérez Pacheco	Artículos religiosos	3.00 X 2.50 mts.	Calle Independencia	9:00 a 23:00 horas
Juana Legazpi Espinosa	Artículos religiosos	2.00 X 3.00 mts.	Escaleras del jardín Sócrates	9:00 a 23:00 horas
Abdiel Isai Jarquín Vasconcelos	Burritos, atole, tamales	6.00 X 4.00 mts.	Calle Mier y Terán esquina hidalgó	9:00 a 23:00 horas
Angel de Jesús Sánchez	Antojitos regionales	3.00 X 2.00 mts.	Escaleras de la iglesia de san José	9:00 a 23:00 horas
Silvia Candelaria Legaspe	Artículos religiosos	3.00 X 2.00 mts.	Escaleras del jardín Sócrates	9:00 a 23:00 horas

Agremiados de la Unión de Vendedores y Ambulantes de Comestible y Antojitos Regionales del Estado de Oaxaca A.C.

Nombre	Giro	Metraje	Lugar	Horario
Natalia Delgadillo Martínez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Mier y Terán	9:00 a 23:00 horas
Nashelly García Méndez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Mier y Terán	9:00 a 23:00 horas
Savina García Méndez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Mier y Terán	9:00 a 23:00 horas
Inés Patricia Martínez García	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Mier y Terán	9:00 a 23:00 horas
Yessica García Méndez	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Mier y Terán	9:00 a 23:00 horas
José Gamaliel Robles González	Antojitos regionales	4.00 X 2.00 mts.	Calle Mier y Terán	9:00 a 23:00 horas

Agremiados de Confederación Joven de México

Nombre	Giro	Metraje	Lugar	Horario
Magdalena Ramírez Lazcano	Hamburguesas	3.50 X 2.00 mts.	Pino Suarez	9:00 a 23:00 horas
Margarita Raquel Ramírez Lazcano	Hot dogs y tacos	3.50 X 2.00 mts.	Pino Suarez	9:00 a 23:00 horas
Izel Guadalupe Ramírez Lazcano	Hot Cakes	3.00 X 2.00 mts.	Pino Suarez	9:00 a 23:00 horas

Agremiados de la Coordinadora de Organización del Estado de Oaxaca.

Nombre	Giro	Metraje	Lugar	Horario
Elizabeth Pizarro Aragón	Pan e imanes	2.00 X 2.00 mts.	Jardín Sócrates, sobre las escaleras	9:00 a 23:00 horas
Carlos Eloy Méndez Ovando	Carpa	23.00 X 2.00 mts.	Calle Francisco I. Madero esq. Calle Guadalupe Victoria frente al parque Morelos	9:00 a 23:00 horas
Paulina Manuela Cerdeda García	Dulces regionales	2.00 X 2.00 mts.	Av. Independencia, centro	9:00 a 23:00 horas
Carlos Hsiao Méndez Cerqueda	Perfumes	2.00 X 2.00 mts.	Av. Independencia, centro	9:00 a 23:00 horas

Aritzi Joceli Cerdeda Cerqueda	Taquería	14.00 X 2.00 mts.	Av. Independencia, centro	9:00 a 23:00 horas
Miriam Harumi Méndez Cerqueda	Tostadas y plátanos fritos	4.00 X 2.00 mts.	Av. Independencia, centro	9:00 a 23:00 horas
Miriam Harumi Méndez Cerqueda	Hot Cakes	2.00 mts	Av. Independencia, centro	9:00 a 23:00 horas
Mildred Vianney Ramírez López	Carpa	6.00 mts	Av. Independencia, centro	9:00 a 23:00 horas
Paulina Manuela Cerqueda García	Cafetería	6mts	Av. Independencia, centro	9:00 a 23:00 horas

Comerciantes independientes.

Nombre	Giro	Metraje	Lugar	Horario
Johnny Elizabeth Aragón Ruiz	Carpa del tiro al blanco	6.00 X 2.00 mts.	Calle madero frente a la oficina del sindicato de la SCT	9:00 a 23:00 horas
Verónica Rosario Hernández Avendaño	Carpa de juego infantil patitos o ranitas	8.00 X 3.00 mts.	Calle madero frente a la oficina del sindicato de la SCT	9:00 a 23:00 horas
Victoria Soledad Rojas Hernández	Artículos varios	3.00 X 2.00 mts.	Calle madero frente a la oficina del sindicato de la SCT	9:00 a 23:00 horas

Agremiados de la Unión libre Margarita Maza de Juárez del Mercado de Abastos vía pública y Verbenas A.C.

Nombre	Giro	Metraje	Lugar	Horario
Marcos Magdalena Cisneros Ortega	Carpas y Puestos	15.00 X 2.00 mts.	Av. Independencia en la banqueta entre la iglesia y mercado	9:00 a 23:00 horas
Noemí Nasheli Sánchez Telestoro	Juegos Infantiles	15.00 X 2.00 mts.	Av. Independencia en la banqueta entre la iglesia y mercado	9:00 a 23:00 horas
Luis Enrique Santiago Olivera	Puestos y Carpas	15.00 X 2.00 mts.	Av. Independencia en la banqueta frente al mercado	9:00 a 23:00 horas
Marisol Santiago González	Giros Varios	10.00 X 2.00 mts.	Independencia esquina Crespo	9:00 a 23:00 horas
Ernesto Cisneros Rodríguez	Giros Varios	10.00 X 2.00 mts.	Independencia esquina Crespo	9:00 a 23:00 horas
Yolanda Ortega García	Juegos mecánicos	40.00 X 2.00 mts.	Calle Galeana	9:00 a 23:00 horas

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las regidoras y el regidor, integrantes de esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente:

DICTAMEN

Esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, dictamina procedente que:

ÚNICO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, 54 FRACCIÓN XXIII DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; 17 Y 18 DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, PREVIO EL PAGO DE LOS

DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO, EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE LA “VIRGEN DE LA SOLEDAD”, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente dictamen entrará en vigor el día de su aprobación por el cabildo.

SEGUNDO.- Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber:

1.- Las causales de cancelación de los mismos.
2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntaria o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo.

4.- Vigile el cumplimiento de la norma.

TERCERO.- Notifíquese al titular del área de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material flammable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que

adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la Dirección de Comercio en Vía Pública para la cancelación de su permiso.

CUARTO.- Instrúyase al Secretario de Seguridad Vecinal, para que ordene a elementos a su mando, brinden el acompañamiento y protección respectiva al personal de la Dirección de Comercio en Vía Pública y del Cuerpo de Defensores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado.

QUINTO.- Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;

- 1.- Se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad.
- 2.- Presentar su contrato del servicio de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación.
- 3.- No permita la instalación de puestos de bebidas alcohólicas y de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.

SEXTO.- Requírase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.

SÉPTIMO.- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la PROFECO en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:

- 1.- Exhiban precios, tarifas y condiciones de manera visible y;
- 2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal para los efectos correspondientes.

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.

DÉCIMO. - Publíquese en la Gaceta y páginas oficiales de internet del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DÉCIMO PRIMERO. - Cúmplase.

Así lo acordaron por unanimidad las regidoras y el regidor integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/212/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d)

**DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA
DE JUÁREZ, EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y el numeral 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de junio de 1985; cuerpo normativo que estuvo vigente hasta el 20 de mayo de 2025 y atendiendo al artículo transitorio tercero del nuevo Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abastos, publicado en la Gaceta Municipal extra de fecha 20 de mayo de 2025; y el apartado II denominado “**LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS**” del ordenamiento Jurídico denominado “**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**” vigente también hasta el 20 de mayo de 2025; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/212/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, el artículo 13, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, prevé la figura de “**traspaso**”, el cual se puede realizar por el

concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL CESIONARIO", se deduce que cumple con los requisitos exigidos por el apartado II, de los "LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el 31 de agosto del año 2017, vigente hasta el 20 de mayo de 2025:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente hasta el 20 de mayo de 2025; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Teresa Victoria de la Rosa** a favor del ciudadano

Fabián Santiago Bautista, respecto del **puesto fijo sin número**, con número objeto cuenta 1050000005112, con giro de **"Antojitos y Tacos de Cabeza de Res"**, ubicado en zona **camellón de bodegas** del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"** en términos del artículo 13 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, vigente al momento de presentar su solicitud.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al Director General de Regulación a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Fabián Santiago Bautista**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o

suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semífolios, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quién será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Fabián Santiago Bautista**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII

Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/213/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo

dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/213/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDELENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Magdalena Méndez Canseco** a favor de la ciudadana **María del Carmen Zárate López**, respecto del **puesto fijo número 1691**, con número objeto/cuenta **1050000001396**, con **giro de “Refresquería”** ubicado en la zona **tianguis** del mercado de abasto **“Margarita Maza de Juárez”**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **María del Carmen Zárate López**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de

pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) *Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) *Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) *Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) *Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) *A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) *Realizar actos prohibidos por este*

Reglamento...”

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **María del Carmen Zárate López**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus

atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/214/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/214/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada por el recibo de pago correspondiente a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se

encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CESIONARIO”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Felipe Trinidad Valle** a favor del ciudadano **Juan Roberto Hernández Santiago**, respecto del **puesto fijo número 595 (2005)**, con número objeto/cuenta **1050000009609**, con **giro de “Especias y sus derivados”** ubicado en la zona sector 2 tianguis del mercado de abasto **“Margarita Maza de Juárez”**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Juan Roberto Hernández Santiago**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de

servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) *Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*

d) *Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*

e) *A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*

f) *Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*

g) *Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Juan Roberto Hernández Santiago**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA

PAZ".
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/215/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de "EL PUESTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/215/2025.**

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de "cesión", la cual se puede realizar por la

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "LA CESIONARIA", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar

la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Porfiria Ana María Lucas Sánchez y/o Ana María Lucas Sánchez** a favor de la ciudadana **Eulalia Virginia Miguel Pacheco**, respecto del **puesto fijo** número 22, con número objeto/cuenta **1050000007298**, con **giro de “Ropa, Novedades y Perfumería”** ubicado en el interior del Mercado **“IV Centenario”**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Eulalia Virginia Miguel Pacheco**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Eulalia Virginia Miguel Pacheco**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/216/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/216/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CESIONARIO”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Itandehui Soledad Luna Florián** a favor del ciudadano **Mario Humberto Zavaleta Serrano**, respecto del **puesto fijo tipo número 148**, con número objeto/cuenta **1050000008797**, con **giro de “Pañales desechables y Accesorios para Carnicería”** ubicado en el interior del Mercado “**IV Centenario**”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Mario Humberto Zavaleta Serrano**,

que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

OCTAVO. - Se le hace del conocimiento al

ciudadano **Mario Humberto Zavaleta Serrano**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/217/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la

**DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA
DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**
**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/217/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que

ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."

C.- Del análisis de las documentales presentadas por "EL CESIONARIO", se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Roberto Méndez** a favor del ciudadano **Gregorio Acevedo Vargas**, respecto del **puesto tipo caseta** número 60, con número objeto/cuenta **1050000000936**, con **giro de "Molinos de Nixtamal y Granos Secos"** ubicado en el interior del Mercado **"IV Centenario"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Gregorio Acevedo Vargas**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la

- concesión por más de 90 días;
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semífolios, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Gregorio Acevedo Vargas**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **nueve de diciembre de dos mil**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.



veinticinco, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/218/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNMMyCVP/218/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, el cual se puede realizar por el concesionario una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que a la solicitud fueron acompañados de los recibos de pago correspondientes a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite

el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el ciudadano **Alejandro Sánchez Sánchez** a favor del ciudadano **Luis Méndez Luis**, respecto del **puesto tipo caseta número 24**, con número objeto/cuenta **105000002638**, con **giro de “Carne, Res y Puerco”** ubicado en la zona húmeda del Mercado de abasto “**Margarita Maza de Juárez**”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Luis Méndez Luis**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto “**Sánchez Pascuas**”, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semífijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Luis Méndez Luis**, que toda información que refiera a datos personales, se

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y

considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/219/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/219/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 expedidos por la Tesorería Municipal, con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Juana Bertha Sánchez Aquino** a favor del ciudadano **Odilón Bernal Reyes**, respecto del **puesto fijo** número **134**, con número objeto/cuenta **1050000001222**, con **giro de “Tomate y Legumbres”** ubicado en el interior del mercado **“IV Centenario”**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Odilón Bernal Reyes**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) *Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) *Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semijefos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) *Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) *Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) *A la muerte del titular de la concesión hubiere*

varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Odilón Bernal Reyes**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,
Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano

de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/220/2025/280/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/220/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 expedidos por la Tesorería Municipal, con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se

colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Antonio León Zavaleta** a favor de la ciudadana **Carmelita Mendoza Pacheco**, respecto del **puesto fijo** número **18**, con número objeto/cuenta **1050000010586**, con **giro de “Ropa y Calzado”** ubicado en la zona seca del mercado de abasto **“Margarita Maza de Juárez”**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General

de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Carmelita Mendoza Pacheco**, que cuenta con un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o

local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;

c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;

d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;

e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;

f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y

g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Carmelita Mendoza Pacheco**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA
PAZ”.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/221/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/221/2025.**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ.**

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 expedidos por la Tesorería Municipal, con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “LA CEDENTE”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los

Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Martina Galván y/o Martina Galván Martínez** a favor de la ciudadana **Juana Aquino**, respecto del **puesto fijo** número **4922**, con número objeto/cuenta **1050000010959**, con **giro de "Ajos"** ubicado en el interior del mercado de abasto **"Margarita Maza de Juárez"**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. - Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. - Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Juana Aquino**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de

Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. - Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."*

OCTAVO. - Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Juana Aquino**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/222/2025.

CONSIDERANDOS

A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la CESIÓN DE DERECHOS de la concesión de “EL PUESTO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/222/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12 fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de los recibos de pago correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 expedidos por la Tesorería Municipal, con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CESIONARIO”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga la ciudadana **Yolanda Sánchez Morales** a favor del ciudadano **Hugo David Montes Martínez**, respecto del **puesto fijo** número **61**, con número objeto/cuenta **1050000000992**, con **giro de “Pescado y Camarón Seco”** ubicado en el interior del mercado de abasto “**Margarita Maza de Juárez**”, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado

el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados al ciudadano **Hugo David Montes Martínez**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) *Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) *Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) *Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*

- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento..."

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano **Hugo David Montes Martínez**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CGTNNMyCVP/223/2025.

CONSIDERANDOS

de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



A.- Que esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **CESIÓN DE DERECHOS** de la concesión de “**EL PUESTO**”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción III, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 21 y 22 fracción I, de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 47, fracción VIII, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 63, fracción III, 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; consecuentemente se le asigna el número de dictamen **CGTNNMyCVP/223/2025**.

B.- De la lectura de los diversos preceptos legales citados en el párrafo anterior, artículos 11, 12

fracción I y 16 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, Oaxaca, prevé la figura de “cesión”, la cual se puede realizar por la concesionaria una vez transcurridos más de cinco años de haber recibido la concesión respectiva, extremo que se cumple en atención que la solicitud fue acompañada de la constancia de no adeudo número NAMR-029 de fecha 15 de julio de 2025, expedida por la Directora de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, con datos de “EL PUESTO” y “EL CEDENTE”, con lo que acredita que **ESTÁ AL CORRIENTE CON SUS PAGOS**, por lo que, se colige que ha tenido la concesión por más de cinco años y con ello, se actualiza la condición requerida para la procedencia de la cesión de derechos.

Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada **Concesión Administrativa**, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

C.- Del análisis de las documentales presentadas por “EL CESIONARIO”, se deduce que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente:

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, 54, 55 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como de los artículos 65, 68 y 77, fracción XXI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y los numerales 10, 11, 12, fracción I, 16 y 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente; esta Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de Territorio,

Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, determina procedente aprobar la **cesión de derechos**, que otorga el **Rafael Félix Medina Serrano** a favor de la ciudadana **Yasmín García García**, respecto del **puesto tipo caseta** número **43**, con número objeto/cuenta **1050000000320**, con **giro de “Estética Unisex”** ubicado en el interior del mercado **“La Noria”**, en términos del artículo 58 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

TERCERO. – Instrúyase al titular la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **CESIÓN DE DERECHOS** conforme a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente.

CUARTO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. – Notifíquese a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados a la ciudadana **Yasmín García García**, que cuenta con un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite de cesión de derechos, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

SEXTO. – El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección General de Regulación y Atención a Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.

SÉPTIMO. – Se le hace saber a la concesionaria que son causas de revocación de la concesión, las previstas en el artículo 27 del Reglamento de los Mercados Públicos y del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente, que

establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 27.- El Honorable Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar, cancelar o suspender en cualquier tiempo, la concesión o permiso, de conformidad con el procedimiento respectivo.

Procede la revocación o cancelación por las siguientes causas:

- a) Dejar de pagar el importe de los derechos de la concesión por más de 90 días;*
- b) Cuando por 30 días o más, el puesto, caseta o local, permanezca cerrada o los espacios autorizados por el Honorable Ayuntamiento para puestos semifijos, no sean utilizados y no presten el servicio de acuerdo al giro, sin causa justificada, sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe;*
- c) Por cambiar de giro sin la autorización correspondiente;*
- d) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el comerciante o prestador de servicios titular entregue a otro el puesto, caseta o local, sin la autorización de la autoridad correspondiente;*
- e) A la muerte del titular de la concesión hubiere varias personas con derecho a sucederlo y no llegaren a un acuerdo sobre quien será el sucesor beneficiario;*
- f) Dejar de cumplir con las obligaciones que este Reglamento impone; y*
- g) Realizar actos prohibidos por este Reglamento...”*

OCTAVO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **Yasmín García García**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron por unanimidad las ciudadanas y ciudadano concejales integrantes de la Comisión de Gobierno de Territorio, Normatividad, Nomenclatura, de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes firman al margen y al calce del presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA,
Presidente Municipal Constitucional del Municipio
de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano
de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en **Sesión Ordinaria** de Cabildo de fecha **nueve de diciembre de dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar el siguiente:

DICTAMEN CH/1837/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; asimismo, la fracción II del citado precepto constitucional establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

SEGUNDO.- A nivel estatal, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales, puntuizando en la fracción II que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor.

TERCERO.- El artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, pautaliza que el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; dentro del mismo

ordenamiento legal destaca el artículo 103, el cual prevé que el Patrimonio del Municipio lo constituyen los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, resaltando que en términos de las fracciones I y V de dicho precepto legal, son bienes de dominio público los de uso común y los demás que por disposición de otros ordenamientos legales forman o deben formar parte del dominio público municipal. En el mismo sentido, se debe tener presente que el artículo 775 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, establece que son bienes del dominio del poder público los que pertenecen a la Federación, a los Estados o a los Municipios.

CUARTO.- Que el artículo 4 fracción I del Reglamento de los Bienes Patrimoniales Municipales de Oaxaca de Juárez, establece que el Patrimonio Municipal es aquel conjunto de bienes, derechos, recursos e inversiones que como elementos constitutivos de su estructura social o como resultado de su actividad normal ha acumulado el Municipio y posee a título de dueño o propietario.

QUINTO.- Que es una atribución del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 43, apartado D, fracción X de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, conservar, acrecentar, acordar el destino y uso en beneficio público del patrimonio municipal y llevar el registro de los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio.

SEXTO.- Que el artículo 131, fracción XV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en relación con el artículo 50 del Reglamento de los Bienes Patrimoniales del citado Municipio, faculta a la Dirección de Patrimonio para llevar a cabo el proceso de baja de bienes muebles.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se encuentra reconocida en términos de lo dispuesto en los artículos 54 y 56 fracción I y último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 61 y 63 fracción I y último párrafo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y es competente para conocer y resolver lo procedente al Dictamen de Afectación de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, remitido con número de oficio SAyF/OM/DP/3779/2025, el diez de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por los CC. Ernesto Sebastián García Díaz, Director de Patrimonio y Jorge Gandarillas López, Oficial Mayor, ambos del Municipio de Oaxaca de Juárez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 68 y 75 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

Oaxaca de Juárez vigente.

OCTAVO.- Que en el Dictamen de Afectación de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, remitido con número de oficio SAyF/OM/DP/3779/2025, el diez de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por los CC. Ernesto Sebastián García Díaz, Director de Patrimonio y Jorge Gandarillas López, Oficial Mayor, ambos del Municipio de Oaxaca de Juárez, con autorización y/o visto bueno del Oficial Mayor, C. Jorge Gandarillas López y el Contralor Interno Municipal, C. Ismael Humberto Ortiz Villarreal, se dictamina la baja definitiva del inventario de 5,839 bienes muebles propiedad de este Municipio de Oaxaca de Juárez, cuyo estado físico al día de hoy es inservible o se encuentran obsoletos.

Dentro de los 5,839 bienes muebles propuestos para baja, se encuentran nueve armas de fuego (carabinas, pistolas y rifle), que no se encuentran físicamente, debido a que estos son entregados a la Policía Estatal, como consta en los anexos que obran en los archivos de bajas. Así mismo, dentro de los 5,839 bienes muebles propuestos para baja, se encuentran cuatrocientos cincuenta latas de gas lacrimógeno, con número de inventario OAXM55102280000756, que físicamente no están, debido a que estos una vez usados no se guardan, como consta en los anexos que obran en los archivos de bajas.

NOVENO.- Que el almacenamiento de los bienes muebles, contemplados en el Dictamen de Afectación de fecha primero de octubre dos mil veinticinco, remitido con número de oficio SAyF/OM/DP/3779/2025, el diez de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por los CC. Ernesto Sebastián García Díaz, Director de Patrimonio y Jorge Gandarillas López, Oficial Mayor, ambos del Municipio de Oaxaca de Juárez, ocasiona el hacinamiento excesivo de dichos bienes muebles, ya que es imposible su uso eficiente y funcional dentro de las actividades operativas de este Municipio. Su permanencia en el inventario genera diversos problemas y riesgos, dentro de los que podemos mencionar:

1. Riesgos para la seguridad.

- **Incendios:** Materiales acumulados, especialmente madera, cartón o componentes eléctricos viejos, pueden ser inflamables y aumentar el riesgo de incendios.
- **Obstrucción de rutas de evacuación:** Si la bodega no está bien organizada, puede dificultar el acceso o salida en caso de

emergencia.

- **Colapsos o caídas:** La acumulación sin orden puede provocar que los objetos se caigan y causen accidentes.

2. Problemas de salubridad.

- **Nidos de plagas:** La acumulación de objetos viejos puede atraer roedores, insectos y otros animales.
- **Acumulación de polvo y moho:** Lo cual puede afectar la salud respiratoria de los trabajadores.
- **Ambientes insalubres:** Puede convertirse en un foco de contaminación y/o afecciones de la piel si no hay limpieza adecuada.

3. Ineficiencia operativa.

- **Pérdida de espacio útil:** Se desaprovechan áreas que podrían ser destinadas a almacenamiento de bienes funcionales, nuevas adquisiciones o que podrían destinarse a nuevos recursos que sí aporten valor operativo.
- **Aumento de costos y/o costos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento y control:** Mantener una bodega con objetos innecesarios puede aumentar los costos de inventario, limpieza o incluso renta de espacio.

La baja de dichos bienes muebles permitirá optimizar los recursos materiales y financieros del Municipio, tener actualizado el inventario de bienes muebles útiles para el Municipio de Oaxaca de Juárez y poder sanear los espacios que ocupan actualmente los muebles, asegurando así una administración más eficiente del patrimonio mobiliario, además de cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de control y destino final de los bienes públicos; por lo que resulta necesario y urgente liberar dichos espacios, para lo cual es importante y fundamental implementar acciones que permitan dar solución a esta problemática y toda vez que es facultad de la Comisión de Hacienda proponer al Honorable Ayuntamiento el destino y uso de los bienes muebles e inmuebles municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 75 fracción XVII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; se propone la enajenación de 5,829 bienes muebles contemplados en el Dictamen de Afectación, mismos que se encuentran físicamente en los espacios precisados en el propio Dictamen, exceptuando los bienes muebles indicados en el párrafo segundo del numeral octavo anterior;

previo avalúo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de los Bienes Patrimoniales Municipales, a través del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, con la finalidad también de obtener una recuperación económica para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

DÉCIMO.- Con base en lo anterior y al análisis realizado por esta Comisión de Hacienda Municipal, resulta procedente el Dictamen de Afectación de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, remitido con número de oficio SAyF/OM/DP/3779/2025, el diez de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por los CC. Ernesto Sebastián García Díaz, Director de Patrimonio y Jorge Gandarillas López, Oficial Mayor, ambos del Municipio de Oaxaca de Juárez, en los términos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68, 71 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en relación con los artículos 54 fracción XX, 57 y 59 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE el Dictamen de Afectación de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, remitido con número de oficio SAyF/OM/DP/3779/2025, el diez de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por los CC. Ernesto Sebastián García Díaz, Director de Patrimonio y Jorge Gandarillas López, Oficial Mayor, ambos del Municipio de Oaxaca de Juárez, en los términos propuestos.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación, previo avalúo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de los Bienes Patrimoniales Municipales, a través del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, de 5,829 bienes muebles contemplados en el Dictamen de Afectación de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, remitido con número de oficio SAyF/OM/DP/3779/2025, el diez de

octubre de dos mil veinticinco, suscrito por los CC. Ernesto Sebastián García Díaz, Director de Patrimonio y Jorge Gandarillas López, Oficial Mayor, ambos del Municipio de Oaxaca de Juárez, exceptuando los bienes muebles indicados en el párrafo segundo del numeral octavo de los considerados; con la finalidad de obtener una recuperación económica para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos establecidos en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Así lo acordaron y resolvieron los concejales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes plasman su firma al calce en el presente dictamen.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.

**ATENTAMENTE.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.**
EL SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 fracción IV y 181 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.- DAMOS FE. - - -

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ



MTRO. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA

Dto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

SECRETARIO MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ



MTRO. ALEXANDER PÉREZ CARRERA

